



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

La Auditoría Tributaria Preventiva en la Empresa Molino Chiclayo
S.A.C; para evitar Contingencias Tributarias

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Contador Público

AUTOR:

Castillo Villegas, Luis Alberto (ORCID: 0000-0003-3351-8183)

ASESOR:

Mgtr. Collantes Palomino, Hugo Yvan (ORCID: 0000-0003-0785-1636)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Tributación

CHICLAYO - PERÚ

2021

Dedicatoria

La elaboración del presente proyecto está dedicada, a mi madre y mi hijo que son lo más importante que tengo en la vida.

Ellos son mi motor y motivo para seguir adelante, sin ellos no hubiera sido posible lograr lo que he conseguido hasta el momento.

Su actitud motivadora, emprendedora que ha demostrado mi madre en sacarnos adelante en los momentos más difíciles ha sido un ejemplo a seguir tanto para mí y mis hermanos.

Luis Alberto

Agradecimiento

Mi agradecimiento sincero a todas aquellas personas en especial, que me brindaron su apoyo y motivación en las diferentes etapas de mi vida como estudiante.

A mi madre con todo mi cariño, gracias por todo su apoyo incondicional que me brindo en los momentos buenos y malos a usted mi profundo aprecio y agradecimiento porque sin su ayuda no lo hubiera podido lograr.

A mi hermano José, a quien también le estoy agradecido porque me apoyo cuando más lo necesitaba.

A mi jefe Segundo gracias por su apoyo moral, porque me brindo las facilidades para iniciar y terminar la carrera profesional.

A toda la plana docente de la carrera profesional, gracias por transmitirme sus conocimientos, experiencias y críticas todos ellos contribuyeron a mi formación profesional.

Y para finalizar agradezco a esta prestigiosa universidad por abrir sus instalaciones a jóvenes con deseo de superación, haciendo de ellos profesionales competitivos y humanos.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	7
III. METODOLOGÍA	16
3.1. Tipo y diseño de investigación	16
3.2. Variables y operacionalización:	17
3.3. Población y muestra	18
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	18
3.5. Procedimientos	21
3.6. Método de análisis de datos	21
3.7. Aspectos éticos	21
IV. RESULTADOS	22
V. DISCUSIÓN	36
VI. CONCLUSIONES	39
VII. RECOMENDACIONES	40
REFERENCIAS	41
ANEXOS	43

Índice de tablas

Tabla 01: <i>Variables y operacionalización</i>	17
Tabla 02: <i>¿La empresa ha sido sancionado por la SUNAT por infracciones cometidas?</i>	23
Tabla 03: <i>¿Conoce Ud. qué tipo de estrategias aplica la empresa en gestión tributaria?</i>	24
Tabla 04: <i>¿Cuándo se realiza adquisiciones para la empresa se toma en cuenta las normas tributarias?</i>	25
Tabla 05: <i>¿Los gastos incurridos se han deducido considerando las normas tributarias vigentes?</i>	26
Tabla 06: <i>¿La empresa ha sido auditada anteriormente?</i>	27
Tabla 07: <i>¿Cómo contador está de acuerdo con la actual política tributaria que realiza la empresa?</i>	28
Tabla 08: <i>¿Los comprobantes para la adquisición de bienes cumplen con todos los requisitos tributarios?</i>	29
Tabla 09: <i>¿Su sistema contable se adecua a los parámetros tributarios?</i>	30
Tabla 10: <i>¿La empresa cuenta con deuda tributaria?</i>	31
Tabla 11: <i>¿La empresa es puntual al momento de calcular y cancelar sus impuestos ante la SUNAT, según el cronograma de obligaciones?</i>	32
Tabla 12: <i>Relación de multas contraídas por la Empresa Molino Chiclayo S.A.C.</i>	33

Índice de figuras

<i>Figura 01: ¿La empresa ha sido sancionado por la SUNAT por infracciones cometidas?</i>	23
<i>Figura 02: ¿Qué tipo de estrategias aplica la empresa en Gestión Tributaria?</i>	24
<i>Figura 03: ¿Cuándo se realiza adquisiciones para la empresa se toma en cuenta las normas tributarias?</i>	25
<i>Figura 04: ¿Los gastos incurridos se han deducido considerando las normas tributarias vigentes?</i>	26
<i>Figura 05: ¿La empresa ha sido auditada anteriormente?</i>	27
<i>Figura 06: ¿Cómo contador está de acuerdo con la actual política tributaria que realiza la empresa?</i>	28
<i>Figura 07: ¿Los comprobantes para la adquisición de bienes cumplen con todos los requisitos tributarios?</i>	29
<i>Figura 08: ¿Su sistema contable se adecua a los parámetros tributarios?</i>	30
<i>Figura 09: ¿La empresa cuenta con deuda tributaria?</i>	31
<i>Figura 10: ¿La empresa es puntual al momento de calcular y cancelar sus impuestos ante la SUNAT, según el cronograma de obligaciones?</i>	32

Resumen

Para la ejecución de la presente tesis demandó un tiempo de tres (03) meses que comprende los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y se ejecutó en las instalaciones de la empresa Molino Chiclayo S.A.C., ubicada en carretera Panamericana Norte Km.776, (Antes de Grifo Morí) Chiclayo – Chiclayo-Lambayeque, cuyo giro de negocio es el servicio de arroz pilado y para llevar a cabo dicha investigación descriptiva - explicativa en el campo tributario se aplicó a investigación a 4 trabajadores de la empresa que viene a ser la población y muestra, ello va a proporcionar la documentación e información contable de la empresa para analizar las contingencias tributarias que han tenido en períodos anteriores.

El proceso de llevar a cabo una auditoría tributaria preventiva es importante para todas las empresas dicha revisión le va a permitir detectar contingencias tributarias existentes actualmente debido a que existe preocupación por parte de los gerentes en sanear las contingencias tributarias existentes ante una inminente intervención de fiscalización por parte de SUNAT.

El objetivo de una auditoría tributaria preventiva demostrar cómo reducir los riesgos tributarios, en beneficio de la empresa, ello le va a permitir estar preparado ante cualquier notificación de auditoría que la SUNAT realice a la empresa.

Palabras clave: Auditoría, preventiva, contingencias.

Abstract

For the execution of this thesis demand a time of three (03) months ranging from: September, October, November and will run on the company premises Molino SAC Chiclayo, located Km.776 Panamericana Norte highway (Before Grifo mori) Chiclayo - Chiclayo-Lambayeque, whose line of business is the service of milled rice and to carry out such descriptive research - explanatory in the tax field research applies to 4 employees of the company that comes to my population and sample they will provide me with documentation and accounting information of the company to analyze the tax contingencies they have had in previous periods.

The process of carrying out a preventive tax audit is important for all companies that review will allow it to detect existing tax contingencies. Currently because there is concern on the part of managers to redevelop the existing tax contingencies an imminent intervention supervision by SUNAT.

The objective of preventive tax audit is to demonstrate how to reduce tax risks for the benefit of the company, this will allow you to be prepared for any audit notice that SUNAT make to the company.

Keywords: Audit, preventive, contingencies.

I. INTRODUCCIÓN

Este trabajo de tesis tuvo como objetivo principal identificar los principales factores económicos que han determinado el ineficiente funcionamiento de la empresa Molino Chiclayo S.A.C. Asimismo, examina aquellas relaciones entre estos factores que se dan en el corto plazo.

La importancia de estudiar este tema radicó en que las consecuencias de no saber aplicar una buena gestión en materia de prevención tributaria.

En nuestro país han surgido diversas formas de evasión tributaria, las mismas que provocan que las empresas al final se vean envueltas en procesos como embargos y auditorías ejecutadas por la SUNAT.

Este trabajo se centró, por el contrario, en estudiar el efecto que tiene la prevención tributaria para el buen funcionamiento del departamento contable.

A continuación, se mencionará la realidad del problema, del trabajo de investigación:

A nivel internacional podemos mencionar a la empresa Agro Comercial Bapeagro S.A; ubicada en la Provincia de los Ríos, Quevedo-Ecuador. La realidad problemática que atraviesa la empresa, está en el inadecuado empleo de las normas tributarias ello le acarrea la determinación de sanciones e infracciones tributarias que proviene del incumplimiento de las obligaciones fiscales como son: mal cálculo en la liquidación de impuesto que declara mensualmente la empresa ante el ente recaudador de impuestos establecidos por ley de ese país de origen.

Para contrarrestar su problemática requiere realizar una auditoría tributaria a la empresa Agro Comercial Bapeagro S.A. dicho estudio sería de mucho beneficio para la empresa, el cual a través de ella le permite conocer aspectos importantes sobre el acatamiento de sus compromisos tributarios.

El fin de esta Auditoría Tributaria fue la revisión de las actuaciones contables ejecutadas por la empresa para determinar si hubo incumplimiento en algunos de los impuestos aplicables a la legislación tributaria ecuatoriana, logrando así el

acatamiento de las obligaciones fiscales; a fin de informar y dar a conocer a la empresa, para su toma de decisiones fiscales futuras. (Macias , 2013).

Uno de los grandes problemas que aquejan al sistema tributario del Ecuador es la evasión fiscal, realidad que llevan a cabo parte de las empresas que operan dentro y fuera del país en mención.

El estudio del perfil de cada uno de los contribuyentes es muy importante para el servicio de rentas internas, órgano encargado de la administración tributaria del Ecuador (SRI) institución que tiene el control, cotejo del servicio de deberes tributarios de todas las empresas, ello le permite analizar cuál es la situación tributaria actual que tienen las empresas para con el fisco. Cuando hablamos de evasión o fraude fiscal se refiere a aquellas empresas que por motivo injustificado dejan de pagar sus impuestos, valiéndose para ello de medios ilegales, o por forma voluntaria perjudicando al estado conscientemente. (Carrera; Gaibor; Piedrahita ,2010)

A nivel nacional tuvimos a la empresa Distribuidora Lácteos S.A., se encuentra ubicada en el distrito de Trujillo, a continuación, se detalla su realidad problemática:

La distribuidora demuestra una incorrecta deducción en la determinación y cancelación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría conllevando a que la SUNAT, envié notificaciones por las inconsistencias encontradas siendo merecedor a sanciones continuamente a la empresa, generando infracciones y reparos tributarios que no fueron rectificadas por la empresa en su momento actos que se llevaron a cabo por una mala planificación administrativa tributaria.

La entidad en estudio carece de un profesional competente en materia tributaria ya que solo cuenta con personal no apto para desarrollar dichas funciones.

Continuamente la empresa incumple las normas tributarias como también los reglamentos contenidos en el código tributario. (Aguirre, 2013)

Las empresas consagradas a la venta de productos como mercaderías y/o servicios se encuentra ubicadas en la Provincia de Huaura, Lima, su realidad problemática se basa en que las faltas más comunes que cometen algunas de estas

empresas, es que cuentan con un personal ineficiente que no ejecutan sus labores profesionalmente, ello conlleva: al mal ingreso de las operaciones que se realiza a diario, no lleva correctamente sus registros contables, como también sus declaraciones anuales presentadas ante SUNAT.

Ello hace que se origine contingencias, es decir riesgos tributarios dando como resultado infracciones y sanciones, muchas de las empresas atraviesan deudas con SUNAT, órgano encargado de fiscalizar a las empresas por concepto de fraccionamiento y refinanciamiento de deuda como también se suman los pagos mensuales. Ante esta crisis que atraviesan las empresas del medio se cree conveniente realizar una auditoria tributaria, para tener en claro que es una herramienta muy importante que le permite prevenir contingencias con SUNAT. La informalidad es otro de los problemas que adolece nuestro país, ya que genera evasión tributaria, el crecimiento del comercio en la provincia de Huaura en estos últimos años es significativo y con ello nace la informalidad.

Dando como resultado la formación y crecimiento desordenado del comercio, escasa organización administrativa, falta de control y fiscalización, insuficiente ordenamiento por parte de las autoridades de turno, falta de orientación y asesoramiento de la SUNAT. (Reyes, 2014)

Molino Chiclayo S.A.C., es una empresa privada cuyo propósito es ofrecer el servicio de arroz pilado, está afiliada al Régimen General del Impuesto a la Renta debido al régimen en que se encuentra está obligada a declarar y pagar sus impuestos siendo los principales: El Impuesto General a las Ventas, régimen de tercera categoría, retenciones de cuarta categoría, por recibos por honorarios profesionales se retiene el 8% del importe que supere los S/ 1500.00, impuesto temporal de los activos netos, cuenta de detracciones por IVAP y Essalud, ONP, AFP.

La realidad problemática que presenta la empresa se da desde el año 2010 a la fecha y ello se desarrolla en el área de contabilidad que es lugar donde se elabora y procesa la información contable de la sociedad.

La empresa conforme ha venido desarrollando sus actividades económicas con el transcurrir de los años, en su momento ha recibido notificaciones por parte de la SUNAT para regularizar las multas que ha sido objeto de sanción según notificaciones alcanzadas en su domicilio fiscal.

La empresa presenta contingencias en su información según fuente SUNAT y ello se debe a que el personal que posee la empresa en el área contable no está capacitado para desempeñar dichas funciones, la contabilidad se procesa, pero no se toma en cuenta las normas tributarias por desconocimiento de la misma y ello da origen a que se produzca errores en su información contable.

A causa de ello la empresa viene teniendo pérdida de dinero en sus utilidades, dinero que va a servir para ser efectivo el pago de multas impuesta por SUNAT y son los siguientes: Infracciones por IGV, multa por declarar montos y datos falsos con un 50% del tributo omitido e infracciones por pago de Essalud seguro regular.

El empleador no cumplió con cancelar la retención dentro del plazo establecido y la sanción es del 50% del tributo no pagado:

Infracciones por trasladar bienes sin el respectivo comprobante de pago. Se sanciona con el comiso o multa al contribuyente por transportar bienes sin la adecuada documentación que sustente su traslado.

Infracciones por renta de tercera categoría. La multa es de 1 UIT para las empresas que se encuentran en la tercera categoría del impuesto a la renta.

Todo ello le permite a la empresa perder credibilidad económica y financiera ante las entidades financieras.

Por ello la Auditoria tributaria preventiva en la empresa Molino Chiclayo S.A.C permitirá eludir las contingencias y futuros reparos tributarios, dicha auditoria se aplicará a las operaciones económicas financieras que realice la empresa con terceras personas (Proveedores, clientes) su incumplimiento generará contingencias tributarias.

La auditoría preventiva permitirá evitar los reparos tributarios a futuro, ello se verá reflejado en la aplicación de la misma y el producto que se obtengan de dicha revisión, para ello se revisó la documentación contable correspondiente, para evitar posteriores desaciertos en la determinación del impuesto a la renta y demás obligaciones fiscales.

La formulación del problema fue: ¿Cómo la auditoría tributaria preventiva evitará eventualidades tributarias en la empresa Molino Chiclayo S.A.C.?

El actual trabajo de investigación de auditoría preventiva, se hizo con el propósito de conocer que eventualidades tributarias está incurriendo la empresa Molino Chiclayo S.A.C, en el campo de la gestión tributaria administrativa.

Por ello la investigación estuvo dirigida al área de contabilidad- tributación que es la estructura principal de la empresa el cual se desea saber que problemas aquejan a la empresa en materia tributaria.

Urge la necesidad de llevar a cabo un estudio en la empresa para determinar las verdaderas causas.

Así mismo se tiene la necesidad de llevar a cabo una auditoría tributaria que permita afrontar futuras contingencias de índole tributaria, permitiendo a la empresa disminuir el impacto en su rentabilidad.

La investigación también se fundamenta desde la óptica tributaria, donde la empresa debe saber distinguir el uso de herramientas adecuadas para minimizar o disminuir lícitamente la carga tributaria y no incurrir en infracciones y/o sanciones que impone la SUNAT a las empresas que incumplen con pagar sus obligaciones con el fisco.

El presente estudio sirvió de mucha importancia para las empresas que de algún modo realizan actividades similares, por ello la información con que se cuenta este bien sustentada para que pueda ser tomada como modelo por otra empresa que está pasando los mismos inconvenientes mencionados anteriormente.

La investigación de dicho tema también va a ser de importancia para aquellos alumnos que realizan investigaciones y que cursan los últimos ciclos de su carrera profesional.

La hipótesis del trabajo de investigación fue: Si se aplica la auditoria tributaria preventiva en la empresa Molino Chiclayo S.A.C.; entonces se evitará las contingencias tributarias.

La investigación tuvo como objetivo general: Describir como la auditoria tributaria preventiva evitará contingencias tributarias en la empresa Molino Chiclayo S.A.C, en la ciudad de Chiclayo y como objetivos específicos se tuvo los siguientes: Describir la situación tributaria actual, explicar cómo la auditoria tributaria y describir las ventajas de una auditoria preventiva.

II. MARCO TEÓRICO

A continuación, se mencionan los antecedentes concernientes de esta investigación:

(Arias, 2009) señala que en Colombia tienen como historial la negatividad en el pago de impuestos en el país, que ha venido reduciendo con las nuevas políticas de gobierno y la ejecución de nuevos instrumentos tecnológicos de la administración de Impuestos (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales), para revelar con mayor facilidad las habilidades evasivas de los contribuyentes. Instrumentos como la declaración electrónica, los medios magnéticos, entre otros, han favorecido a disminuir la problemática, asimismo la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) ha desplegado programas de asesoría a los interesados en su división de asistencia al cliente, en donde se brinda información tributaria directa a los gerentes y empresarios, para que todos sus procedimientos tributarios sean correctamente administrados.

(Aldana. 2002), de la Universidad Federico Villarreal-Lima, en su investigación denominada: “La Auditoria Tributaria como base para evitar contingencias fiscales ante la Administración Tributaria”, manifiesta que es necesario que toda empresa evalúe sus procedimientos tributarios señalados en el código tributario en el cumplimiento de sus compromisos fiscales, permitiéndole de esta forma a la administración de la empresa, tener la seguridad y certeza de que los tributos han sido pagados en forma adecuada y cumpliendo con las normas tributarias fiscales establecidas por ley.

(Jiménez, 2014), en su tesis: “Relación de Cultura Tributaria y el acatamiento de obligaciones tributarias de los comerciantes formales del emporio comercial Albarracín de la ciudad de Trujillo”, manifiesta lo siguiente: los negociantes de este establecimiento comercial tienen escasa comprensión en materia tributaria debido a la falta de orientación e información, referente al tema. Ellos optan por el acatamiento voluntario de sus obligaciones con SUNAT.

Según el autor Benavides C, 2014, en su investigación “gestiones básicas para el cumplimiento de operaciones tributarias en la ciudad de Trujillo ante una verificación masiva de SUNAT”, el autor en su investigación señala que son considerables los contribuyentes que no le dan importancia a la norma, ello conlleva al incumplimiento del reglamento tributario por parte de las empresas obligadas a implementar libros contables, en ese sentido el 80% de las empresas presentan atrasos en su documentación contable por lo que son sometidas a una sanción por parte de SUNAT.

La empresa Molino Chiclayo S.A.C. se enfrenta cada día a situaciones normativas y fiscales más estrictas, produciéndole mayor dificultad y riesgo en la gestión tributaria ante SUNAT. Para evitar que se produzca los mismos inconvenientes del pasado surge la necesidad de llevar a cabo la auditoría tributaria preventiva para eludir eventualidades tributarias, buscando no solo una reducción en los gastos habituales de la empresa sino principalmente en la incidencia tributaria de las operaciones de la empresa. Cuyo incumplimiento de las normas, muchas veces, origina reparos tributarios para la empresa, generando pérdida en sus utilidades.

Antes de realizar cualquier operación se debe de conocer las consecuencias tributarias, a través de una gestión tributaria eficiente y legal con respaldo jurídico y contable ya que es de beneficio para la empresa.

A continuación, se menciona las teorías afines a la materia de investigación, tales como la Auditoría Tributaria preventiva es el proceso de llevar a cabo una revisión de la documentación contable antes de cualquier intromisión por parte de SUNAT, para corregir las desatenciones e infracciones que ocasionan contingencias tributarias, todo ello se puede presentar por una mala manipulación en la información contable.

La auditoría va a permitir el adecuado y oportuno acatamiento de la empresa de sus deberes tributarios que son fundamentales para la misma.

La Cámara de Comercio Suiza en el Perú ha señalado los objetivos de la auditoría tributaria preventiva: Determinar la claridad de los resultados de la empresa. Establecer un análisis fehaciente de los libros, registros, documentos y operaciones

contables que desarrolla el área mencionada y darles a conocer a la empresa. Estudia la aplicación de técnicas contables respaldadas con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Comprueba el adecuado y oportuno acatamiento de sus responsabilidades tributarias.

Con respecto a las fases de la auditoría tributaria preventiva tenemos a las siguientes: Requerimiento de los libros y documentos contables para su respectiva revisión, Análisis de la documentación contable del contribuyente, Verificar la información contable a presentar. La auditoría tributaria preventiva va a permitir revelar la realidad en que se halla la empresa para tomar las medidas correctivas.

El Servicio de Impuestos Internos de Chile – SII (2015) señala que la Auditoría tributaria es un método, basado en normas legales y administrativas vigentes, para fiscalizar el cumplimiento de los deberes tributarios de los contribuyentes. Con respecto a las acciones, etapas y documentos que se emiten en el proceso de una auditoría tributaria ha prescrito que “El procedimiento de Auditoría Tributaria comprende una sucesión de acciones o tareas, propuestas para fiscalizar el correcto cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes”

En lo que respecta a los objetivos de la auditoría tributaria, encontramos a (Junta de Andalucía, 2007) quien refiere que los objetivos de la Auditoría Tributaria están referidos a comprobar que la documentación contable y las declaraciones de impuestos reflejen fehacientemente las operaciones registradas en sus registros contables. Verificar que todos los impuestos que declare la empresa estén claramente determinados y si existieran discrepancias, buscarle solución a la inconsistencia encontrada. Detectar todas las omisiones posibles y proceder a tomar las medidas correctivas en forma oportuna. La gestión tributaria radica en la perspectiva y valoración de resultados de las disposiciones administrativas tributarias adoptadas por una empresa en un espacio de tiempo determinado en lo referido a los diversos impuestos a que está sujeta la empresa. Para que la gestión tributaria, funcione de forma operativa, sea efectiva y ejecutada en su totalidad, debe aplicarse técnicas y medios para fundamentarse en un modelo de planificación estratégica, que al ser aplicado permita operar, atacando debilidades y amenazas dentro de la empresa.

Respecto a la gestión tributaria; el grupo empresarial Bancoldex (2008) señala que es la exigencia que lleva a cabo toda empresa; contribuir al Estado no debe ser entendido como una imposición, debe ser un compromiso. Las reglas tributarias se inculcan en los principios de equidad y eficiencia, buscando asignar aquellas actividades que muestran capacidad contributiva y desarrollo.

Asimismo, indica que la gestión tributaria dentro de la empresa tiene el compromiso de contribuir y está plasmado por la ley a través de los impuestos, su no obediencia genera graves sanciones. Sin embargo, el tema tributario puede ser adecuado a la política fiscal que desarrolle la empresa, para lo cual tendrá que analizar legal y financieramente el negocio en su conjunto optimizando la carga tributaria de la empresa.

(Gestión tributaria ecuatoriana, 2010) determina que gestión tributaria es el “conjunto de funciones concerniente a la tributación, que consiste en lograr progresos económicos tanto para los estados como para los contribuyentes. Las acciones logran ser Incentivos tributarios o fiscales en general”.

Sobre la gestión tributaria (Otárola San Agustín, 2006) menciona que la gestión tributaria es una actividad que acciona cuantías inmensas de registros en periodos cortos de tiempo.

Con relación a las contingencias tributarias, (Bustios & Castillo, 2017), han señalado cuales son las eventualidades que influyen en la empresa, que deben preverse en los registros contables. Dicha contingencia se genera por un hecho pasado, que implica que la empresa se tenga que despojar de caudales para pagar dicha obligación.

Cerrón (2017), sostiene que el uso del control interno permite atenuar las posibles eventualidades tributarias de las empresas en la ciudad de Pucallpa, determinando políticas y valoraciones contables, administrativas y financieras, que permitan dar seguridad al sistema contable empleado, permitiendo que la empresa logre sus metas y pueda determinar las anomalías y los errores. También establece que el descuido de los gastos, costos y créditos tributarios transgreden la solidez de la entidad, creando ingentes pérdidas en la entidad.

Espinoza & Quispe (2018) dedujeron que las transgresiones y sanciones tributarias son imputadas a una baja comprensión de las normas tributarias y contables por parte de las empresas, y los especialistas contables no ejercen diligentemente las labores encargadas, colocando en peligro el principio básico de empresa en marcha, considerando que las frecuentes eventualidades tributarias, ponen en peligro la existencia, proyección y valor de las entidades.

Díaz (2018), determinó según el nivel de comprensión de las normas tributarias que determinan la obligación tributaria. Asimismo, las particularidades que distinguen una operación como irreal; y sus probables reparos.

Tineo (2019), señaló que las eventualidades tributarias son concluyentes en la emisión de castigos administrativos impartidos por SUNAT hacia la empresa de transportes. Por tal razón se debe fortalecer las capacidades y los métodos en el empleo de la normativa tributaria, instruyendo a los trabajadores de las empresas con más continuidad en aspectos de trasgresiones tributarias, de forma que se evite estas transgresiones y castigos tributarios.

En cuanto a la clasificación de las contingencias tributarias (Albi Ibáñez, 1987), clasifica las contingencias tributarias en función de su importancia y comprueba si su consecuencia sobre los estados financieros de la empresa es importante o no y por el nivel de seguridad con respecto a su exigibilidad a las posibilidades de que las contingencias se conviertan en pasivo real.

Con respecto a las infracciones (Bassallo, 2012), ha conceptualizado como infracción tributaria al comportamiento contrario a lo estipulado por una norma tributaria. Asimismo, manifiesta que es todo acto o negligencia que conlleva al quebrantamiento de normas tributarias señaladas en el código tributario. De igual modo indica que la infracción tributaria se puntualiza en forma imparcial y se castiga con correctivos pecuniarios.

En cuanto a las sanciones (Bassallo, 2012), ha indicado que la sanción tributaria se define como el castigo administrativo que se aplica al responsable que ejecuta una infracción tributaria. De igual manera sostiene que es un ordenamiento jurídico que

se impone al contribuyente que ha realizado una determinada infracción, los correctivos son preventivos e incentiva al acatamiento de la obligación tributaria.

Sobre la gestión tributaria (SUNAT.gob.pe) aclara que son actuaciones realizadas por la Intendencia tributaria encaminadas a la ejecución de un pago tributario o de otro ingreso de derecho público.

El término contribuyente según el Código Tributario es aquél que efectúa, o en relación al cual se produce el suceso generador de la obligación tributaria. D.S. 135-99-EF (18 de agosto 1999)

Con respecto a sanción tributaria (Moreano, 2015) ha indicado que es una pena infringida a un administrado en cumplimiento de la potestad administrativa por un suceso o conducta generadora de infracción tributaria.

En relación al control en el proceso administrativo emprende pyme.net (26 de enero de 2018) ha advertido que es la fase clave que permite a las organizaciones corregir los posibles errores que se hayan generado en las diferentes etapas de trabajo.

En lo referido a gestión administrativa (Aranda, 2015) puntualiza que es un grupo social en el que, a través de la combinación de capital y trabajo, se generan bienes y/o servicios que buscan satisfacer las necesidades de cada población.

En relación a la conceptualización de impuesto (SUNAT, 2016); ha aclarado que es la contribución cuyo acatamiento no produce una compensación continua en apoyo del ciudadano por parte del Estado.

El concepto de infracciones tributarias según el Código Tributario, es todo acto o negligencia que tiene que ver con la violación de normas tributarias, siempre que estén plasmadas como tal en la presente ley o en otras leyes o decretos legislativos. (D.S. 135-99-EF, 1999).

En lo referido a los tributos el MEF ha referido que son impuestos generalmente de tipo económico que el Estado demanda en ejercicio de su autoridad, el pago de los mismos va a permitir financiar los gastos que realiza el estado el cual se pide el cumplimiento de todos ellos para la destinación de recursos para diversos fines.

En relación a la definición de la cultura tributaria (Amasifuen, 2015) apoya el acatamiento consciente de las obligaciones tributarias por parte del contribuyente y no con la ejecución de maniobras para acrecentar el cobro de tributos bajo coacción, por miedo a las sanciones.

Sobre defraudación tributaria (Fernando, 2018), nos dice que es una infracción que es castigada de acuerdo a nuestra normatividad legal. Cualquier ciudadano que tenga 18 o más años y esté forjando un negocio se arriesga a cometer infracción penal, sin embargo, queda exento siempre que cumpla con el marco que lo regula.

La deuda tributaria según (Club de Contadores, 1998) ha explicado que es aquella que está formada por los tributos, los intereses y las multas entre ellos tenemos el interés moratorio que se aplica por la cancelación inoportuna de los tributos referidos en el artículo 33° del código tributario.

El concepto de empresa según (Banco Central De Reserva del Perú, 2011) indica que es una organización conformada por personas naturales, jurídicas, sucesiones indivisas, que desarrollen cualquier actividad con fin lucrativo.

A propósito de gestión fiscal, se denomina así al correcto manejo de todo tipo de recursos que tiene una empresa.

Respecto a la evasión tributaria (Circulo Contable - tributación, 2007) manifiesta que constituye la no cancelación de un tributo que legítimamente se debe. Toda negligencia forma parte de una evasión fiscal, El Código Penal lo señala como una forma de fraude tributario.

Según (O'Hara, 2020); elusión fiscal es un instrumento legal por el cual un contribuyente disminuye sus tributos a través de contratos u maniobras administrativas que, pese a que no son ilícitos pero se infringe el meollo de la fiscalización tributaria.

En relación a la sanción (Moreano, 2015), es una pena infringida a un contribuyente en la ejecución de su potestad administrativa por un suceso o un comportamiento constitutivo de infracción tributaria.

En cuanto a fraccionamiento tributario (Chávez, 2016) ha referido que es una prórroga y/o fraccionamiento tributario, es una forma de facilidad que otorga la SUNAT según el artículo 36 del Código Tributario para liquidar las deudas tributarias, y que podría ser un instrumento útil para las empresas que carecen de liquidez y limitaciones financieras.

La Administración Tributaria según (SUNAT, 2020) es la entidad que puede ser nacional o municipal que se le ha encargado la recaudación de los tributos.

Según (SUNAT, 2020) el impuesto a la renta es un tributo que se aplica a la renta obtenida por las personas naturales y/o jurídicas que se calcula por cada ejercicio económico, cuyo periodo generalmente está comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre.

Con relación a la obligación tributaria según el Código Tributario es la relación entre el acreedor y el deudor tributario, determinado en la ley, que tiene como finalidad el cumplimiento de la obligación tributaria, siendo reclamable coactivamente. D.S. 135-99-EF (18 de agosto 1999).

Con respecto al sistema tributario peruano (R&C Consulting, 2015) refiere que es la reunión de leyes, principios y organismos que reglamentan la aplicación de tributos en el país. Se gobierna bajo el Decreto Legislativo N° 771 (enero de 1994), titulado como la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional.

Con relación al domicilio fiscal (Glosario de Términos Tributarios), ha determinado que es el lugar señalado, en el territorio nacional, por los contribuyentes al momento de inscribirse ante la SUNAT para todo trámite en materia tributaria y que se considera invariable mientras no se comunique en la forma que ésta establezca. (Artículo 11° del Código Tributario).

En cuanto al término compensación tributaria (Glosario de Términos Tributarios), ha indicado que es la manera de dar por cancelada una deuda tributaria. Esta obligación podrá amortizarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros rubros pagados en exceso o indebidamente, que pertenezcan a períodos no vencidos, administrados por el mismo órgano y cuyo

cobro forme parte del ingreso de una misma entidad. (Artículos 27° y 40° del Código Tributario).

En torno al concepto de mora, Pérez y Merino (2019), señala que el término alude al retraso o aplazamiento en el cumplimiento de una obligación.

El termino contribución según (Glosario de Términos Tributarios), señala que es un tributo que tiene como fin derivarse en beneficios traducidos en obras públicas o de actividades estatales.

III. MÉTODOLÓGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El trabajo que presento, tuvo un matiz descriptivo. De acuerdo con Carrasco (2009, p.72), señala que estos esquemas se utilizan para examinar y advertir las particularidades de un hecho real, en un momento determinado en el tiempo.

Es descriptiva de campo referida a la aplicación de una auditoria tributaria en la empresa Molino Chiclayo SAC para conocer la realidad en materia tributaria que presenta el área contable analizando la documentación contable, las declaraciones juradas, libros de contabilidad, estados financieros con el propósito de corregir errores y eludir eventualidades tributarias futuras permitiéndole a la empresa un reordenamiento en sus actividades contables como también administrativos. El diseño de la investigación se ha estructurado o esquematizado de la forma siguiente:



M----- O-----P

En donde:

M = Simboliza la muestra de estudio

O = Constituye la información relevante o de interés que recogemos

P = Propuesta

3.2. Variables y operacionalización:

Tabla 01: Variables y operacionalización

Variables	Dimensiones	Indicadores	Sub-Indicadores	Instrumentos o técnicas
<p>Variable Independiente:</p> <p>La Auditoría Tributaria Preventiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Auditoría Tributaria preventiva es el proceso de llevar a cabo una revisión de la documentación contable. - A fin de reparar las omisiones e infracciones que pudieran estar ocasionando contingencias tributarias. - Todo ello se puede presentar por una mala manipulación en la información contable. 	Obligaciones tributarias	Infracciones	<ul style="list-style-type: none"> - Infracciones por IGV. - Infracciones por impuesto a la renta de tercera categoría. - Infracciones por es salud seguro regular. - Infracciones por transportar bienes sin la documentación sustentatoria. 	Observación Cuestionario
		Sanciones	<ul style="list-style-type: none"> - Multa del 50 % por tributo omitido. - Multa de 1 UIT - Multa del 50% del tributo no pagado. - Multa por comiso de bienes. 	
		Tributos	<ul style="list-style-type: none"> - Impuesto General a las Ventas. - Impuesto a la Renta - Es salud - ONP - AFP - Tributos locales - Impuesto Predial - Impuesto de alcabala 	
<p>Variable Dependiente:</p> <p>Contingencias Tributarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Constituye un riesgo permanente en el futuro de que ocurra un suceso o hecho económico que pueda afectar a la empresa - Es la falta de contabilización de una operación o de un impuesto que no se ha pagado en su momento. 	Documentación contable	Identificar los documentos de cada operación contable que ha realizado la empresa que contiene contingencias tributarias	<ul style="list-style-type: none"> - Detallar el número de contingencias encontradas. - Tomar las medidas correctivas para evitar futuros contingencias. 	Observación Cuestionario
		Numero de las multas impuestas a la empresa.	<ul style="list-style-type: none"> - Desconocimiento de la norma, negligencia del personal al momento de liquidar los impuestos. - Código Tributario 	
	Aspecto Jurídico	Incumplimiento de la norma		

Fuente: Elaboración propia

3.3. Población y muestra

Población:

Estuvo conformado por todo el personal de la empresa Molino Chiclayo S.A.C, que es un total de 20 trabajadores, a la vez se tomó la documentación contable de la empresa que es la fuente de información, como son: declaraciones juradas, requerimiento de auditoria aplicado a la empresa, libros contables y documentos propios del área contable.

Trabajadores que conforman Molino Chiclayo S.A.C

- 1 gerente general
- 1 contador
- 2 asistentes contables
- 1 administrador
- 3 asistentes administrativos
- 1 cajera
- 2 ingenieros de campo
- 1 jefe de venta
- 1 asistente de venta
- 1 almacenero
- 1 jefe de producción
- 1 maquinista
- 4 obreros

Muestra:

Por ser pequeña la empresa, se ha tomado como muestra a 4 trabajadores que son el gerente, el contador y 2 asistentes del área de contabilidad, y a la vez la documentación contable y tributaria correspondiente a la empresa utilizado en la investigación.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La investigación se hizo en dos (02) aspectos: el de campo y el documental.

Técnicas:

a) La observación:

La observación se llevó a cabo de manera directa dentro del área de contabilidad para ello se tomó en cuenta los hechos y sucesos que se realizan dentro de ella.

b) La entrevista:

La entrevista se realizó en el área de gerencia y contabilidad, estuvo dirigido al gerente, como también al contador y a sus asistentes por ser las personas indicadas que conocen el movimiento de la empresa con la finalidad de conocer cuál es su opinión respecto de la situación de la entidad tanto en lo contable como en lo tributario

c) Revisión bibliográfica:

En revisión bibliográfica se realizó un análisis documentario de libros y registros contables y declaraciones juradas.

Instrumentos:

Documentación Contable: que son fuente de información ello va a sustentar la información contenida en los archivos que posee la empresa.

- Guía de entrevistas: se empleó una guía de entrevista que sirvió como plantilla para proceder a ejecutar los diálogos con las personas indicadas en la investigación.
- Guía de Observación, se aplicó sobre los libros de contabilidad y declaraciones juradas.

Validez y confiabilidad de datos

La validez de la información se realizó con juicio de expertos

Concepto:

El juicio de expertos es un cúmulo de opiniones que propone el profesional especialista con trayectoria en un determinado tema en estudio.

En este caso una auditoria tributaria que se ejecutó en las instalaciones de la empresa, señalando a la oficina de contabilidad como el área indicada para la evaluación de la información que contiene la documentación contable que se encuentra en los archivos, al término de la evaluación la información fue revisada por un profesional especialista en el tema.

En nuestra investigación los cuestionarios y las entrevistas fueron validados por expertos en contabilidad y estadística, por ello una vez terminada su aplicación a las personas indicadas la información obtenida que se presentó debe ser confiable para su correspondiente tabulación.

Para obtener la confiabilidad de datos se utilizó el Alfa de Cron Bach, ello permitió medir la información de las variables que tenemos.

La confiabilidad de un instrumento va a permitir la validez del mismo y se clasifica en:

- Validez de contenido: representa a toda el área que se va a investigar, al estudiar y/o analizar los indicadores seleccionados estos van a responder a las interrogantes que tenemos.
- Validez de criterio: llamada validez concurrente relaciona los sucesos o hechos con los criterios, mide el coeficiente con la validez del juicio, es una disposición de grado en que una experiencia hecha se relaciona con algún suceso, hecho real.
- Validez de constructo: mide los resultados de una prueba que va a explicar cómo se llevaron a cabo los hechos y sucesos.

3.5. Procedimientos

Después de haber expuesto las bases teóricas, se aplicó dichas técnicas de forma contextual al caso de investigación, se determinaron los procedimientos a seguir en cada una de las técnicas, como se iba hacer, con quienes se iba a trabajar, así como los instrumentos de medición y los guiones de entrevista.

3.6. Método de análisis de datos

Se trabajó en Excel, cuya hoja de cálculo permite crear y manipular tablas, gráficos, bases de datos; su aplicación avanzada desarrolla potentes herramientas de trabajo.

En la investigación utilizamos el Excel para representar gráficamente la información recopilada y obtenida del estudio por ello se representó mediante cuadros de diferente tipo, expresado en: círculos y barras.

Es una hoja de cálculo que sirvió de mucha ayuda en el transcurso de la investigación para ello se contó con la información adecuada para su posterior ejecución.

3.7. Aspectos éticos

En esta investigación se protegió la confidencialidad de los datos la información recopilada no se expuso ni se utilizó para ningún otro fin. Asimismo, se requirió la autorización del Molino Chiclayo para realizar la presente investigación.

IV. RESULTADOS

Se llevó a cabo la recolección de datos dentro de la empresa Molino Chiclayo S.A.C., el área indicada para realizar dicho estudio fue la oficina de contabilidad para ello se llevó a cabo los siguientes pasos:

Se procedió a realizar el cuestionario dirigido a los responsables del área para el cual se nos proporcionó la información para el llenado del cuestionario.

De la información obtenida se pudo tener como resultado la siguiente información:

La empresa presentó deficiencias en su información administrativa y sobre todo en lo contable plasmado en los documentos utilizados en la investigación para tal efecto se hizo el cotejo de documentos, el mismo que se apreció las irregularidades contraídas, como también la falta de planeamiento tributario en la ejecución de sus actividades y por lo consiguiente no realiza auditoría tributaria preventiva en su gestión administrativa como empresa.

La empresa presentó inconsistencias tributarias en su información contable y se contrasta con la documentación obtenida y se puede visualizar las multas contraídas impuesta por SUNAT.

La auditoría tributaria preventiva se realizó con el propósito de evitar eventualidades tributarias en el futuro inmediato, permitiéndole a la empresa organizar su administración contable.

Instrumento

Cuestionario dirigido a los encargados del área contable de la empresa Molino Chiclayo S.A.C., para conocer su realidad problemática.

Tabla 02: ¿La empresa ha sido sancionado por la SUNAT por infracciones cometidas?

Ítem	Pregunta	Respuestas				
		SI	NO	SI %	NO %	TOTAL
1.	¿La empresa ha sido sancionada por la SUNAT por Infracciones cometidas?	4	0	1	0	4

Fuente: Elaboración propia

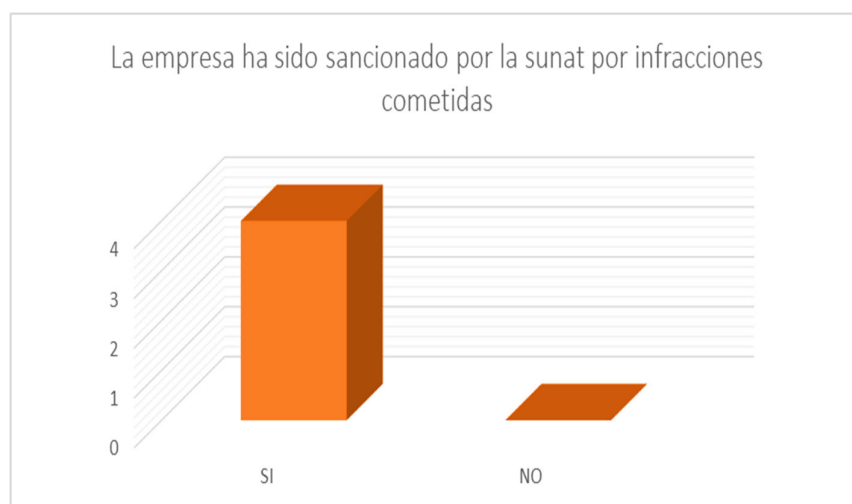


Figura 01: ¿La empresa ha sido sancionado por la SUNAT por infracciones cometidas?

Fuente: Elaboración propia

Explicación:

De acuerdo al cuestionario aplicado a la muestra el 100% de los encuestados manifiesta que la empresa ha sido castigada por SUNAT, por infracciones cometidas a la Ley.

Tabla 03: ¿Conoce Ud. qué tipo de estrategias aplica la empresa en gestión tributaria?

Ítem	Pregunta	Respuestas				
		SI	NO	SI %	NO %	TOTAL
2	¿Conoce Ud. qué tipo de estrategias aplica la empresa en gestión tributaria?	1	3	25	75	4

Fuente: Elaboración propia

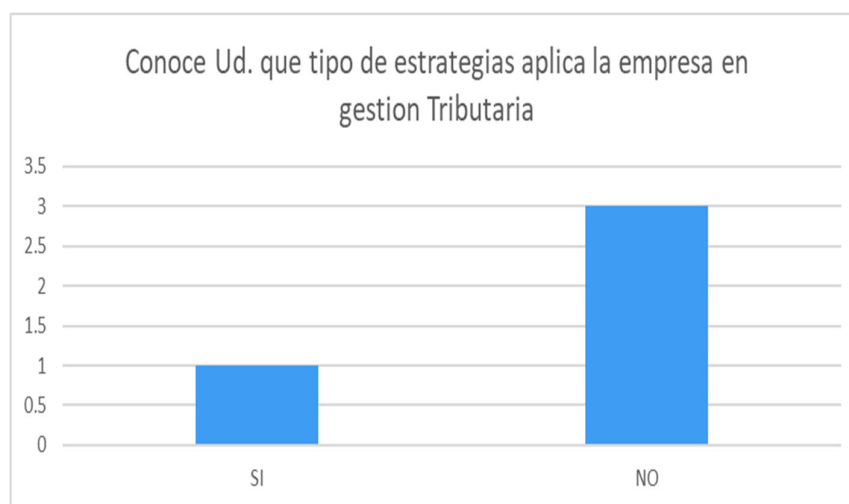


Figura 02: ¿Qué tipo de estrategias aplica la empresa en Gestión Tributaria?

Fuente: Elaboración propia

Explicación:

De acuerdo al cuestionario aplicado a la muestra el 25% de los encuestados manifiesta que si conocen las estrategias que la empresa aplica en gestión tributaria y el 75% desconoce el tema.

Tabla 04: *¿Cuándo se realiza adquisiciones para la empresa se toma en cuenta las normas tributarias?*

Ítem	Pregunta	Respuestas				TOTAL
		SI	NO	SI %	NO %	
3.	¿Cuándo se realiza adquisiciones para la empresa se toma en cuenta las normas tributarias?	2	2	50	50	4

Fuente: Elaboración propia

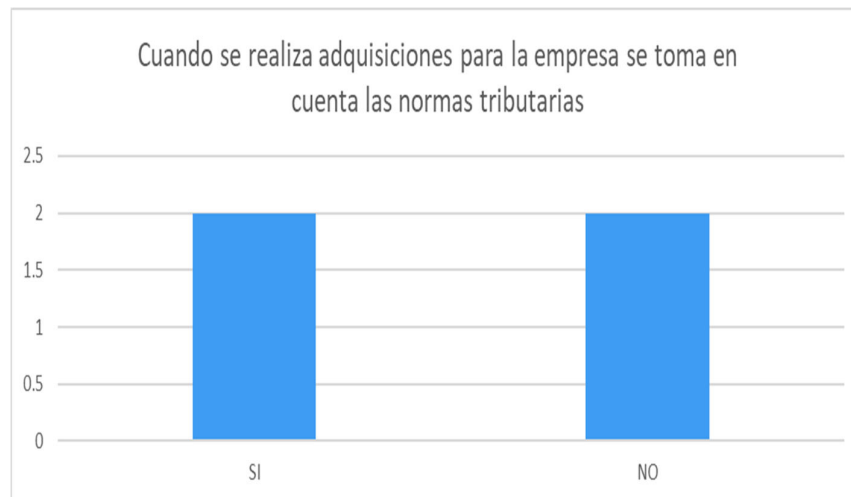


Figura 03: *¿Cuándo se realiza adquisiciones para la empresa se toma en cuenta las normas tributarias?*

Fuente: Elaboración propia

Explicación:

De acuerdo al cuestionario aplicado a la muestra el 50% de los encuestados manifiesta que si se toma en cuenta las normas tributarias al momento de realizar adquisiciones y el 50% no conoce el tema.

Tabla 05: ¿Los gastos incurridos se han deducido considerando las normas tributarias vigentes?

Ítem	Pregunta	Respuestas				
		SI	NO	SI %	NO %	TOTAL
4.	¿Los gastos incurridos se han deducidos considerando las normas tributarias vigente?	2	2	50	50	4

Fuente: Elaboración propia

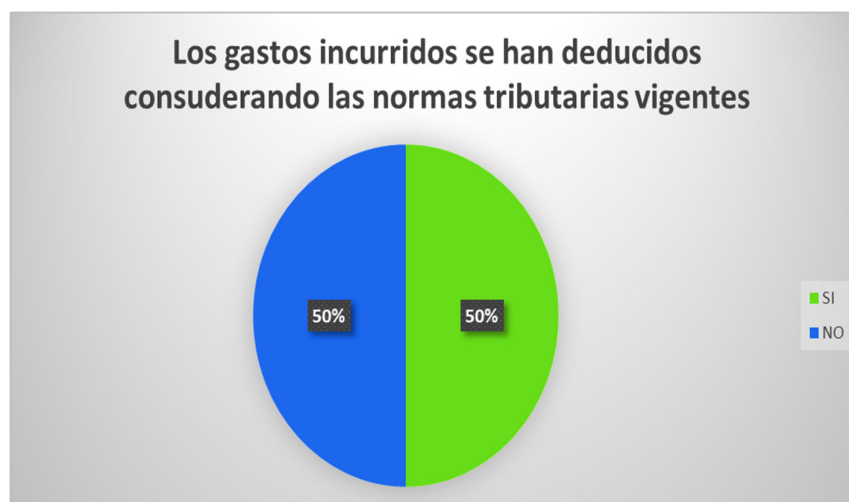


Figura 04: ¿Los gastos incurridos se han deducido considerando las normas tributarias vigentes?

Fuente: Elaboración propia

Explicación:

De acuerdo al cuestionario aplicado a la muestra el 50% de los encuestados manifiesta que si se tiene en cuenta las normas tributarias en los gastos realizados por la empresa y el 50% no conoce el tema.

Tabla 06: ¿La empresa ha sido auditada anteriormente?

Ítem	Pregunta	Respuestas				TOTAL
		SI	NO	SI %	NO %	
5.	¿La empresa ha sido auditada anteriormente?	3	1	75	25	4

Fuente: Elaboración propia

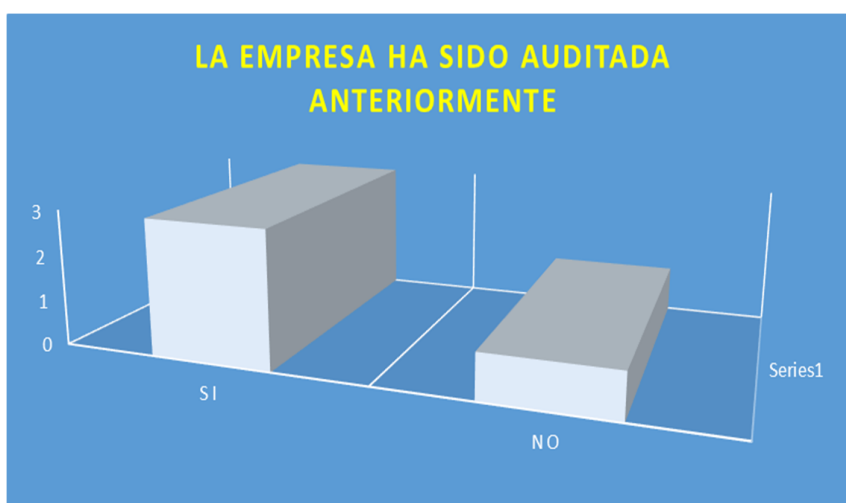


Figura 05: ¿La empresa ha sido auditada anteriormente?

Fuente: Elaboración propia

Explicación:

Según el cuestionario aplicado a la muestra el 75% de los encuestados señala que la empresa si ha sido auditada por la SUNAT y el 25% desconoce el tema.

Tabla 07: ¿Cómo contador está de acuerdo con la actual política tributaria que realiza la empresa?

Ítem	Pregunta	Respuestas				TOTAL
		SI	NO	SI %	NO %	
6.	¿Ud. como contador está de acuerdo con la actual política tributaria que realiza la empresa?	2	2	50	50	4

Fuente: Elaboración propia

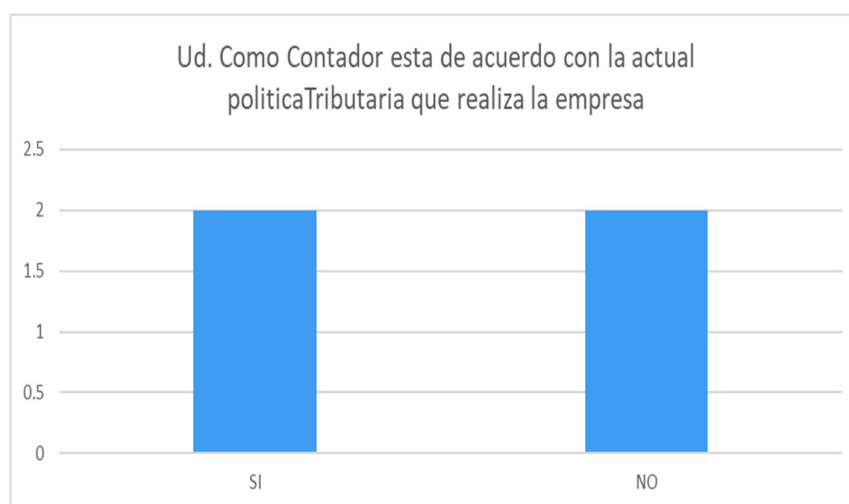


Figura 06: ¿Cómo contador está de acuerdo con la actual política tributaria que realiza la empresa?

Fuente: Elaboración propia

Explicación:

Según el cuestionario aplicado a la muestra el 50% de los encuestados manifiesta que si están de acuerdo con la actual política tributaria que realiza el contador dentro de la empresa y el 50% todavía no tiene claro que resultados se quiere obtener.

Tabla 08: *¿Los comprobantes para la adquisición de bienes cumplen con todos los requisitos tributarios?*

Ítem	Pregunta	Respuestas				
		SI	NO	SI %	NO %	TOTAL
7.	¿Los comprobantes para la adquisición de bienes cumplen con todos los requisitos tributarios?	2	2	50	50	4

Fuente: Elaboración propia

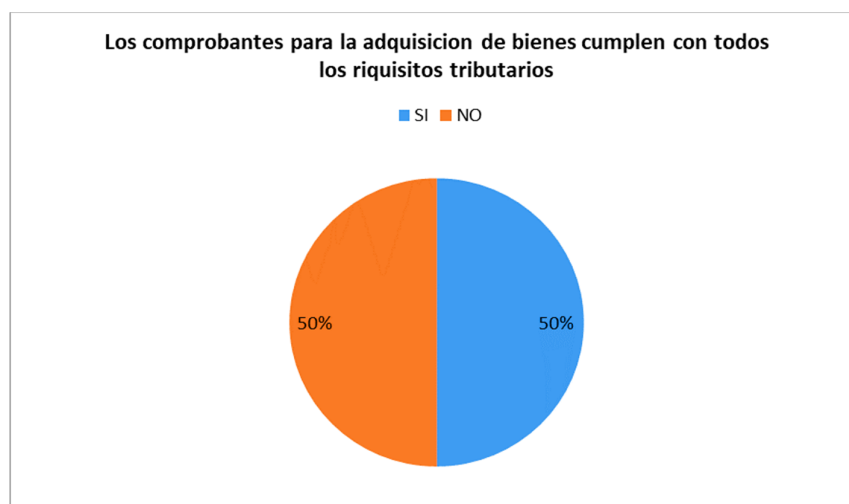


Figura 07: ¿Los comprobantes para la adquisición de bienes cumplen con todos los requisitos tributarios?

Fuente: Elaboración propia

Explicación:

Según el cuestionario aplicado a la muestra el 50% de los encuestados manifiesta que para la adquisición de bienes se cumplen con todos los requisitos tributarios y el 50% opina que no se tienen en cuenta estos requisitos.

Tabla 09: ¿Su sistema contable se adecua a los parámetros tributarios?

Ítem	Pregunta	Respuestas				
		SI	NO	SI %	NO %	TOTAL
8.	¿Su sistema contable se adecua a los parámetros tributarios?	4	0	100	0	4

Fuente: Elaboración propia

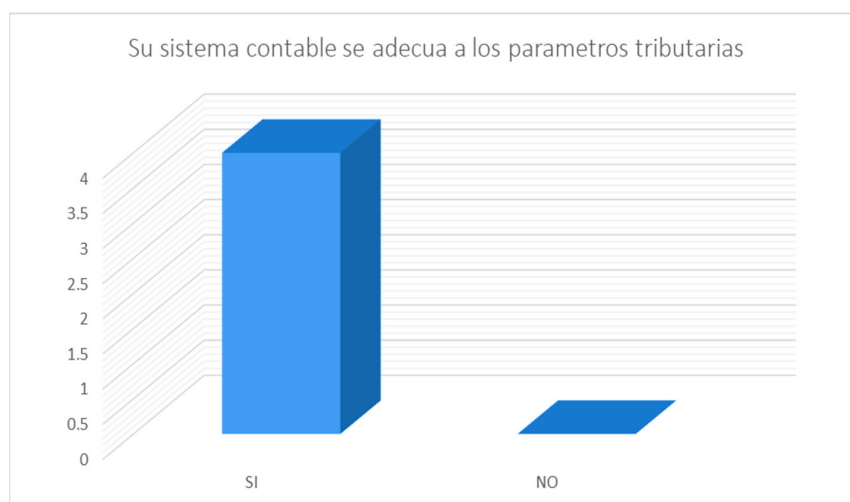


Figura 08: ¿Su sistema contable se adecua a los parámetros tributarios?

Fuente: Elaboración propia

Explicación:

Conforme al cuestionario aplicado a la muestra el 100% de los encuestados manifiesta que el sistema contable que tiene la empresa si se adecua a los parámetros tributarios.

Tabla 10: ¿La empresa cuenta con deuda tributaria?

Ítem	Pregunta	Respuestas				TOTAL
		SI	NO	SI %	NO %	
9.	¿La empresa cuenta con deuda tributaria?	1	3	25	75	4

Fuente: Elaboración propia

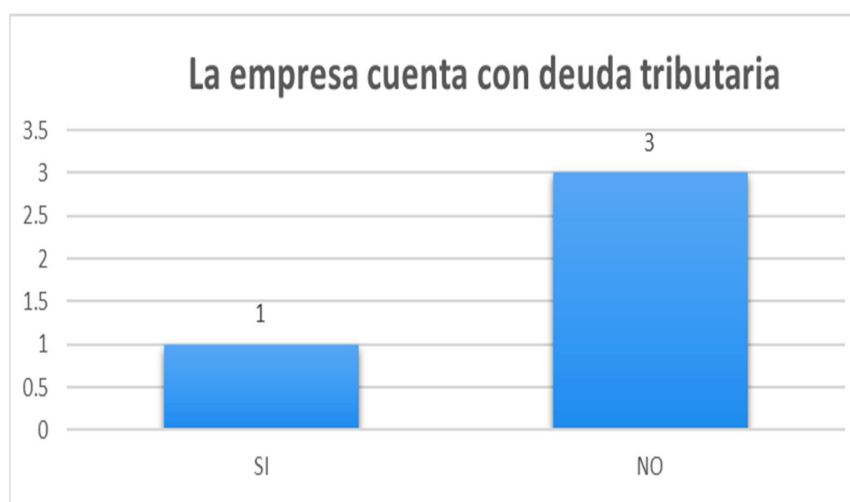


Figura 09: ¿La empresa cuenta con deuda tributaria?

Fuente: Elaboración propia

Explicación:

Conforme al cuestionario aplicado a la muestra el 25% de los encuestados señalan que la empresa si tiene adeudos tributarios y el 75% afirma que la empresa no tiene deuda tributaria.

Tabla 11: ¿La empresa es puntual al momento de calcular y cancelar sus impuestos ante la SUNAT, según el cronograma de obligaciones?

Ítem	Pregunta	Respuestas				
		SI	NO	SI %	NO %	TOTAL
10.	¿La empresa es puntual al momento de calcular y cancelar sus impuestos ante la SUNAT, según el cronograma de obligaciones?	3	1	75	25	4

Fuente: Elaboración propia

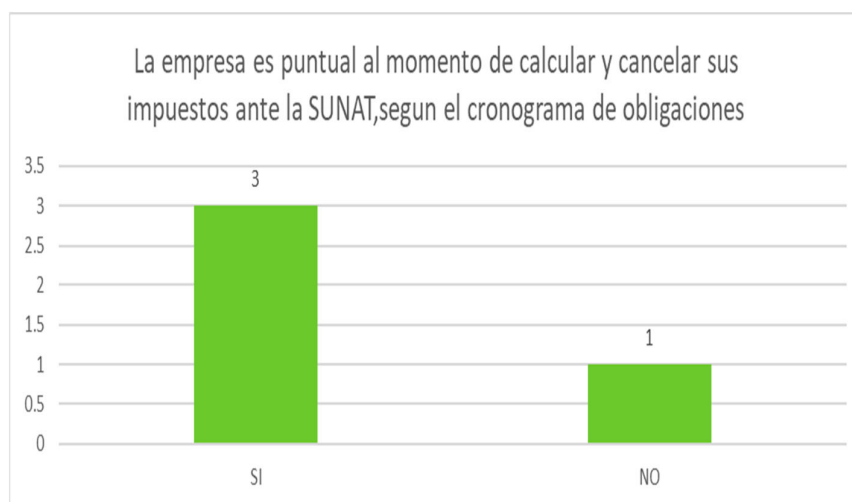


Figura 10: ¿La empresa es puntual al momento de calcular y cancelar sus impuestos ante la SUNAT, según el cronograma de obligaciones?

Fuente: Elaboración propia

Explicación:

Según el cuestionario aplicado a la muestra el 75% de los encuestados manifiesta que la empresa si es puntual al momento de liquidar y cancelar sus impuestos ante SUNAT y el 25% afirma que la empresa no liquida sus impuestos de acuerdo al cronograma de obligaciones.

A continuación, presentamos la información obtenida de la recolección de datos lo siguiente:

Tabla 12: *Relación de multas contraídas por la Empresa Molino Chiclayo S.A.C.*

Formulario	Fecha de presentación	Periodo	Orden de pago	Concepto	Importe
1662	22/04/2015	201501	370121541	Por declarar datos falsos - renta de tercera categoría	11.00
1662	22/04/2015	201502	370121543	Omiso a presentar declaración y pago	385.00
1662	06/08/2015	201508	232259951	Remitir bienes sin el comprobante de pago	2500.00
1662	10/11/2015	201509	370131836	No exhibir libros contables	923.00
1662	20/12/2015	201511	370135402	Por declarar datos falsos	57.00
60401	2015	201313	710170004343	Omiso a presentar declaración jurada anual	4221.00

Fuente: Elaboración propia

En el periodo tributario 2012 la empresa Molino Chiclayo S.A.C., tiene una multa por declaración jurada anual fuera de plazo tocaba declarar el 27/03/2013 y se declara el 12/08/2013, el tributo asociado de la multa es 6041 omiso en presentación declaración jurada anual por un importe de s/1,562.00.

Auditoria definitiva aplicada por SUNAT a la empresa Molino Chiclayo S.A.C.

- Requerimiento N° 0721140000579
- Programa: Régimen General
- Periodo a fiscalizar: de 01/2012 al 12/2012
- Tributo a Fiscalizar: 1002 IGV – Renta de tercera categoría
- Tipo de fiscalización: Definitiva

Resultados del requerimiento N° 072114000579

En la presente auditoria se ha encontrado lo siguiente:

- Facturas que no cumplen con la condición exigidas por la ley.
- Servicios prestados por terceros – alquileres sin contratos legalizados.

La multa se dio por lo siguiente:

- Documentos que sustentan gastos (facturas), no cumplían con los requisitos exigidos por SUNAT para sustentar gasto.
- Gastos de alquileres no tenían contratos notariales que sustenten su veracidad.

Activo diferido: documentos no registrados como gastos en el periodo solo provisionados para el siguiente periodo.

Otro activo no corriente: se refiere al IGV como crédito fiscal en el periodo obtenido por compras.

Utilidades antes de adicciones no deducciones:	S/. 157,982.00
Adición utilidad revisión:	S/. 156,712.00
Utilidad del ejercicio:	S/. 314,694.00
Deducción por pérdidas ejercicios anteriores	S/. (174,342.00)
Utilidad final del ejercicio	S/. 140,352.00
Impuesto a la renta 30%	S/. 42,106.00
Deducciones de la renta	
Pagos a cuenta ejercicios anteriores	S/. (19,801.00)
Pagos a cuenta ejercicio 2012	S/. (14,310.00)
Pago final del impuesto a la renta	7,995.00

Teniendo el resultado de la auditoria aplicado a la empresa nos damos cuenta que la gerencia no autoriza la ejecución de una auditoria tributaria preventiva en su información contable, es por lo mismo que se han encontrado contingencias tributarias en la documentación revisada por los encargados de realizar la auditoria SUNAT.

Viendo los resultados alcanzados de la auditoría ejecutada a la empresa es de vital importancia que las empresas realicen auditorias tributarias preventivas en forma periódica a su información contable, el mismo que le va permitir librarse de eventualidades tributarias futuras; también reparaciones posteriores que afecten su rentabilidad económica.

V. DISCUSIÓN

Analizada la información obtenida de la recolección de datos del cuestionario que se aplicó al personal que labora en el área contable y como también al gerente de la empresa y se ha obtenido lo siguiente:

Se observó que las actividades administrativa y contable de la empresa no pasan por el filtro de una auditoría tributaria preventiva. Ello se debe a que la información obtenida del cuestionario refleja las debilidades contables tributarias por la que atraviesa la entidad perjudicándose en su rentabilidad.

La empresa presenta deficiencias en su información contable debido a las inconsistencias tributarias encontradas y ello se debe a que la empresa no desarrolla programas de auditoría preventivas.

La SUNAT llevó a cabo una auditoria tributaria definitiva en la empresa correspondiente al periodo fiscal 2012 y encontró las siguientes inconsistencias: facturas que no cumplen con la condición exigidos por ley y servicios prestados por terceros - alquileres sin contrato legalizados.

Para SUNAT ambos hallazgos representan contingencias tributarias y por lo tanto la empresa tiene que rectificar su PDT- Renta anual –tercera categoría periodo fiscal 2012, dicha rectificación le ha generado un sobre costo económico a la empresa, perjudicándose económicamente en sus utilidades. Ante ello, si la empresa desarrollara programa de auditoría tributaria preventiva entonces va a evitar eventualidades tributarias y estas son: que la empresa no está cumpliendo con las disposiciones tributarias de SUNAT, y se ve reflejado en las multas recibidas y para no seguir en lo mismo es de mucha importancia que la empresa desarrolle auditorias preventivas, en forma continua, el mismo que le va a permitir mejorar su información contable y por lo mismo cumplir responsablemente con sus obligaciones tributarias en la fecha indicada. Coincide con lo que dice el autor (Aldana, 2002) en su trabajo de investigación denominado: “La Auditoria Tributaria como base para evitar contingencias fiscales ante la Administración Tributaria”.

Dicho autor establece que toda empresa debe realizar auditoria tributaria preventiva para evitar contingencias en su información contable, el mismo que le va a permitir a la misma a revisar su documentación e información contable con el propósito de verificar si la empresa está cumpliendo con todos sus compromisos y exigencias tributarias al momento de elaborar su información financiera dando como resultado final el cálculo y la liquidación de impuestos a pagar.

El objetivo de la auditoria tributaria es determinar la omisión cometida a través del documento que acredita la operación contable, sanear el error incurrido existente en lo posible para minimizar la falta, llamado también inconsistencia tributaria.

Subsanado los errores existentes, la empresa planifica sus obligaciones como contribuyente, para posteriormente cancelarlo con anterioridad a la fecha indicada cumpliendo los procedimientos normativos señalados por SUNAT.

Se llama contingencia tributaria a las inconsistencias contables existentes en la información financiera de la empresa, ello se debe a que la empresa no lleva un orden administrativo en su documentación contable, dando como resultado a que se produzca contingencias tributarias al momento de elaborar la información contable, razón por la cual es de gran importancia que toda empresa realice auditoria tributaria preventiva con el propósito de detectarlos a tiempo, ante una inminente revisión de SUNAT.

Se realizó la revisión de la documentación contable y se encontraron las contingencias tributarias que ha incurrido la empresa y son los siguientes:

- Multa por declarar datos falsos-Renta de tercera categoría enero 2015.
- Multa por estar omiso en la presentación la declaración jurada y pago-febrero 2015.
- Multa por enviar bienes sin el comprobante de pago respectivo-agosto 2015.
- Multa por no exhibir libros contables-setiembre 2015.
- Multa por declarar datos falsos-noviembre 2015.
- Multa por estar omiso en presentar la Declaración Jurada Anual Periodo 2013/13.

Si la gerencia de la empresa realizara auditoria tributaria preventiva en forma periódica a su información contable, entonces se evitaría las contingencias tributarias existentes, motivo por el cual su aplicación es sumamente importante para todas las empresas.

Según el autor Benavides (2014) en su investigación: “Proponer gestiones básicas para el cumplimiento de obligaciones tributarias en la ciudad de Trujillo, ante una revisión masiva de SUNAT” manifiesta que son varios los contribuyentes los que no le dan el valor a las disposiciones que emite SUNAT, el mismo que conlleva a inobservar las obligaciones tributarias, ello se da por desconocimiento de la norma dando origen a que se ocasione contingencias tributarias; poniendo en riesgo la rentabilidad económica de la empresa.

Si las empresas del medio hicieran revisión en su documentación contable les va a permitir conocer las inconsistencias contables que están infringiendo, razón por el cual les va a servir de mucha utilidad la revisión, porque a través de ella se va a sanear los errores cometidos, para entonces las empresas ya estarán listo para hacer frente una posible intervención de SUNAT.

VI. CONCLUSIONES

- 1.** La empresa debe llevar a cabo una auditoria tributaria preventiva y este consiste en revisar la documentación contable que contiene contingencias tributarias verificar el error que se ha incurrido y demás omisiones que pudiera tener, para tal efecto la empresa debería de tomar las medidas correspondientes para no cometer los mismos errores que pudiera ocasionar contingencia tributaria a la empresa en el corto y mediano plazo.
- 2.** El escenario tributario de la empresa no es la correcta, es decir no se aplica adecuadamente las normas tributarias vigentes originando que se cometa irregularidades en el cumplimiento de los compromisos tributarios que tiene con la SUNAT.
- 3.** La empresa al no realizar auditoría tributaria preventiva no podrá prevenir eventualidades tributarias cayendo en inconsistencias en su información contable generando sobre costos económicos, debido a la falta de entrenamiento del personal de la empresa, en lo referente al conocimiento de las disposiciones normativas que emite la administración tributaria.
- 4.** Es sumamente importante que se programe y aplique la auditoria tributaria preventiva en la empresa, ya que a través de ella da conocer el número de eventualidades tributarias que ha cometido la empresa, y por lo consiguiente falta ordenar las acciones que se realizan a diario en la oficina, y esta a su vez no cuentan con la documentación contable al día.

VII. RECOMENDACIONES

- 1.** Se recomienda a la empresa realizar auditorías tributarias preventivas con la finalidad de realizar las correcciones respectivas al documento que contiene contingencias, para ello se debe tener en cuenta las normas tributarias, dicho acto va a minimizar las inconsistencias a detectar por parte de SUNAT.
- 2.** Se recomienda a la empresa realizar auditoria tributaria preventiva, en forma periódica teniendo en cuenta el empleo de normas tributarias vigentes con el propósito de evitar contingencias tributarias ello va permitir llevar un control de las actividades contables de la empresa, que va a ayudar a cumplir con los compromisos y obligaciones tributarias en la fecha indicada tal como lo dispone SUNAT.
- 3.** Se recomienda a la empresa aplicar las ventajas de la auditoria tributaria de la mejor manera, lo cual le va a ayudar a detectar las inconsistencias existentes con anticipación, procediendo a corregir los errores contraídos en la documentación contable, evitando de esta forma que se produzca contingencias tributarias futuras.

REFERENCIAS

- Administracion.com, W. y. (s.f.). *Concepto de gestión precisa y acertada*. Gestión y administración.
- Aguirre, W. (2013). *Auditoria Tributaria preventiva y su repercusión a las fiscalizaciones por Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en la Empresa Distribuidora Lácteos S.A. del distrito de Trujillo*. Trujillo – Perú (Tesis de grado, Universidad Nacional de Trujillo).
- Albi, E. (1987). *Tratamiento de las contingencias fiscales en el informe de auditoría*. España: Revista Española De Financiación y Contabilidad, 195-203. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=175287>.
- Amasifuen M. (2015). *Importancia de la Cultura Tributaria en el Perú*. <https://revistas.upeu.edu.pe>
- Banco de Reserva del Perú (2011). *Glosario de Términos Económicos*. <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Glosario/Glosario-BCRP.pdf>
- Bassallo C. (2012). *Código Tributario para Contadores. Análisis, base legal y doctrinaria, jurisprudencias, casos prácticos, flujogramas. Primera Edición Perú, agosto 2012*. Editorial El Bubo E.I.R.L. Perú.
- Chávez M. (2016). *El Fraccionamiento Tributario*. <https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/fraccionamiento-tributario>
- Circulo Contable - Tributación. (2007). *Glosario tributario*. Lima:
- Club de Contadores. (1998). *Código Tributario: la deuda tributaria*. Lima: Club de Contadores.
- Corporación Perú Contable Tributaria (28 de febrero de 2018). *Defraudación Tributaria*. <https://www.perucontable.com/tributaria/que-es-la-defraudacion-tributaria/>
- Decreto Supremo N° 135-99-EF de 1999. *Texto Único Ordenado del Código Tributario*. 18 de agosto de 1999.

Defensoría del Contribuyente. *Glosario de Términos Tributarios*.
https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/glosario_tributario.pdf

Emprende pyme.net (26 de enero de 2018). *El control en el Proceso Administrativo*.
<https://www.emprendepyme.net/el-control-en-el-proceso-administrativo.html>.

Escuela de Negocios y Gestión Pública (14 de setiembre de 2015). *El Sistema Tributario Peruano*. <https://rc-consulting.org/blog/2015/05/sistema-tributario-peruano-conceptos/>

Grupo Aranda Formación (07 de enero de 2020). *Gestión Administrativa*.
<https://arandaformacion.com/blog/gestion-administrativa-curso/>

Moreano C. (2015). *Infracciones y Sanciones Tributarias*. Lima, Peru.

O'Hara G. (2020). *SUNAT revela los cinco esquemas de elusión tributaria más usadas por las empresas peruanas*. <https://gestion.pe/economia/sunat-revela-los-cinco-esquemas-de-elusion-tributaria-mas-usadas-por-las-empresas-peruanas-noticia/>

Pérez J. y Merino, M. (2019). *La mora*. <https://definicion.de/mora/>.

SUNAT Cultura Tributaria y Aduanera (2020). *Glosario de Términos sobre Cultura Tributaria y Aduanera*. <https://cultura.sunat.gob.pe/sites/default/files/2020-10/Glosario-de-Terminos-sobre-Cultura-Tributaria-y-Aduanera.pdf>

ANEXOS

Anexo 01: Instrumento cuestionario

Molino Chiclayo S.A.C.

Cuestionario para conocer la realidad problemática de la empresa con respecto a sus contingencias tributarias

Marca con un aspa si es **SI** o si es **NO**, las siguientes preguntas que a continuación se detallan:

1.- ¿La empresa ha sido sancionado por la SUNAT por infracciones cometidas?

a) SI

b) NO

2.- ¿Conoce Ud. ¿Qué tipo de estrategias aplica la empresa en gestión tributaria?

a) SI

b) NO

3.- ¿Cuándo se realiza adquisiciones para la empresa se toma en cuenta las normas tributarias?

a) SI

b) NO

4.- ¿Los gastos incurridos se han deducido considerando las normas tributarias vigentes?

a) SI

b) NO

5.- ¿La empresa ha sido auditada anteriormente?

a) SI

b) NO

6.- ¿Ud. como Contador está de acuerdo con la actual política tributaria que realiza la empresa?

a) SI

b) NO

7.- ¿Los comprobantes para la adquisición de bienes cumplen con todos los requisitos tributarios?

a) SI

b) NO

8.- ¿Su sistema contable se adecua a los parámetros tributarios?

a) SI

b) NO

9.- ¿La empresa cuenta con deuda tributaria?

a) SI

b) NO

10.- ¿La empresa es puntual al momento de calcular y cancelar sus impuestos ante la SUNAT, según el cronograma de obligaciones?

a) SI

b) NO

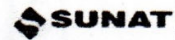
Anexo 02: Multas que ha incurrido la empresa Molino Chiclayo S.A.C

Se adjunta a la presente la documentación contable donde se acredita las multas que ha incurrido la empresa Molino Chiclayo S.A.C

Verificación de Pagos por Formulario

RUC	: 20480510144 - MOLINO CHICLAYO SAC	
Formulario	: 1662 - BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	
Fecha de presentación	: 22/04/2015	
Periodo	: 201501	
Número de Orden en Formulario:	370121541	
Monto Pagado		
Casilla	Código - Descripción del Tributo	Importe
651	6091-CIFR.DAT.FALSOS DET.DEUDA TRIB	11.00
		<input type="button" value="Regresar"/>

Copyright © SUNAT 1997 - 2016



SUNAT - RP LAMBAYE

22-04-2015 16:59:37

CONSTANCIA DE PAGO

RECIBO Nro 1949316

BOLETA : 1662 - PAGOS VARIOS (PAGO FACIL)
NUMERO DE ORDEN : 370121542
NUMERO DE RUC : 20480510144 MOLINO CHICLAYO SAC

DECLARADO

PERIODO TRIBUTARIO : 201501
TRIBUTO PAGADO : 3031 RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA. PROPI INGRESOS
TRIBUTO ASOCIADO :
DOC. SUSTENTATORIO :

IMPOTADO

Table with 4 columns: CONCEPTO PAGADO (TRIBUTO), DOCUMENTO ASOCIADO, PERIODO TRIBUTARIO, IMPORTE. Row 1: RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA. PROPIA, 1662 370121542, 01/2015, 11.00

TOTAL PAGADO : 11.00
FORMA DE PAGO : EFECTIVO

Sr. Contribuyente: verifique que la información proporcionada coincida con el detalle de la constancia. De existir alguna diferencia, comuniquela al personal de la ventanilla. Caso contrario, se entenderá por confirmado el pago.



Verificación de Pagos por Formulario

RUC : 20480510144 - MOLINO CHICLAYO SAC
Formulario : 1662 - BOLETA DE PAGO - VIRTUAL
Fecha de presentación : 22/04/2015
Periodo : 201502
Número de Orden en Formulario: 370121543

Monto Pagado

Casilla	Código - Descripción del Tributo	Importe
651	6041-OMISO-PRESENTAC.DECLARAC.PAGO	385.00

[Regresar](#)

SUNAT - RP LAMBAYE

CONSTANCIA DE PAGO

22-04-2014 17:00:06

RECIBO Nro 1949317

BOLETA : 1662 - PAGOS VARIOS (PAGO FACIL)
NUMERO DE ORDEN : 370121543
NUMERO DE RUC : 20480510144 MOLINO CHICLAYO SAC

DECLARADO

PERIODO TRIBUTARIO : 201502
TRIBUTO PAGADO : 6041 OMISO - PRESENTAC.DECLARAC.PAG
TRIBUTO ASOCIADO : 1611 IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA
DOC. SUSTENTATORIO :

IMPUTADO

CONCEPTO PAGADO (TRIBUTO)	DOCUMENTO ASOCIADO	PERIODO TRIBUTARIO	IMPORTE
OMISO - PRESENTAC.DECLARAC.PAGO	1662 370121543	02/2015	385.00

TOTAL PAGADO : 385.00

FORMA DE PAGO : EFECTIVO

Sr. Contribuyente: verifique que la información proporcionada coincida con el detalle de la constancia. De existir alguna diferencia, comuníquela al personal de la ventanilla. Caso contrario, se entenderá por confirmado el pago.



INSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 790709525-39
Fecha: 2014-04-22 16:31:06

Datos de la Declaración

RUC: 20480510144
Nombre o Razón Social: MOLINO CHICLAYO SAC
Formulario: 0621-PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV
Periodo: 01/2015
Rectificatoria: Si

Detalle de Tributos			
Tributos	Deuda	Pago	
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA		0	0
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA		0	0
Totales		Si. 0	Si. 0

NC: 35825020

PDTvs: 5.1

PDTvp: 202409

Verificación de Pagos por Formulario

RUC : 20480510144 - MOLINO CHICLAYO SAC
Formulario : 1662 - BOLETA DE PAGO - VIRTUAL
Fecha de presentación : 06/08/2015
Periodo : 2015 08
Número de Orden en Formulario: 232259951

Monto Pagado

Casilla	Codigo - Descripción del Tributo	Importe
651	6025-REMITIR BIENES SIN COMPROBANTE	2500.00

[Regresar](#)

Copyright © SUNAT 1997 - 2016



DETALLE DE DECLARACIONES Y PAGOS

RUC	: 20480510144	FECHA	: 29/09/2016
NOMBRE O RAZON SOCIAL	: MOLINO CHICLAYO SAC	ORDENADO POR	: PERIODO
DESDE	: 201509	HASTA	: 201509
FORMULARIO	: 1662	IMPORTE PAGADO	: MAYOR O IGUAL A CERO

1 a 1 de 1

Periodo	N° Form	N° Orden	Descripción	Fecha de Pres.	Banco Receptor	Codigo-Tributo	Descripción	Importe pagado
201409	1662	370131836	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	10/11/2015	NACION PRICO LAMBAYEQUE	6075	<i>Detalle de Tributos Pagados</i>	923,00

OBSERVACIONES

- El asterisco(*) señala a los formularios pagados con cheque que fue rechazado.
- Considera declaraciones efectuadas mediante el Programa de Declaración Telemática(PDT) y pagos realizados por Pago Fácil ó Declaración Simplificada.
- Los pagos efectuados mediante Pago Fácil, registran como número de orden, un número asignado por SUNAT, el cual es distinto al número de operación bancaria consignada en la constancia de pago que entrega el banco receptor.
- De existir alguna omisión o no estar de acuerdo con la información detallada en la consulta, deberá comunicarse con los Centros de Atención o las Areas de Servicios al Contribuyente de su dependencia.

Exportar a excel

 e-mail:

Enviar

Anterior

Copyright © SUNAT 1997 - 2016



Verificación de Pagos por Formulario

RUC : 20480510144 - MOLINO CHICLAYO SAC
Formulario : 1662 - BOLETA DE PAGO - VIRTUAL
Fecha de presentación : 10/11/2015
Período : 201509
Número de Orden en Formulario: 370131836

Monto Pagado

Casilla	Código - Descripción del Tributo	Importe
651	6075-NO EXHIBIR LIBROS,REG. U OTROS	923.00

[Regresar](#)

Copyright © SUNAT 1997 - 2016



DETALLE DE DECLARACIONES Y PAGOS

RUC	: 20480510144	FECHA	: 29/09/2016
NOMBRE O RAZON SOCIAL	: MOLINO CHICLAYO SAC	ORDENADO POR	: PERIODO
DESDE	: 201511	HASTA	: 201511
FORMULARIO	: 1662	IMPORTE PAGADO	: MAYOR O IGUAL A CERO

1 a 1 de 1

Periodo	N° Form	N° Orden	Descripción	Fecha de Pres.	Banco Receptor	Codigo-Tributo	Descripción	Importe pagado
201511	1662	370135402	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	20/01/2015	NACION PRICO LAMBAYEQUE	6091	Detalle de Tributos Pagados	57,00

OBSERVACIONES

- El asterisco(*) señala a los formularios pagados con cheque que fue rechazado.
- Considera declaraciones efectuadas mediante el Programa de Declaración Telemática(PDT) y pagos realizados por Pago Fácil ó Declaración Simplificada.
- Los pagos efectuados mediante Pago Fácil, registran como número de orden, un número asignado por SUNAT, el cual es distinto al número de operación bancaria consignada en la constancia de pago que entrega el banco receptor.
- De existir alguna omisión o no estar de acuerdo con la información detallada en la consulta, deberá comunicarse con los Centros de Atención o las Areas de Servicios al Contribuyente de su dependencia.

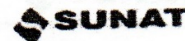
Exportar a excel

e-mail:

Enviar

Anterior

Copyright © SUNAT 1997 - 2016



Verificación de Pagos por Formulario

RUC : 20480510144 - MOLINO CHICLAYO SAC
Formulario : 1662 - BOLETA DE PAGO - VIRTUAL
Fecha de presentación : 20/01/2015
Periodo : 201511
Número de Orden en Formulario: 370135402

Monto Pagado

Casilla	Codigo - Descripción del Tributo	Importe
651	6091-CIFR.DAT.FALSOS DET.DEUDA TRIB	57.00

[Regresar](#)

Copyright © SUNAT 1997 - 2016





SUNAT

INTENDENCIA REGIONAL LAMBAYEQUE

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA

N° 0710170004343

CHICLAYO, 30 de Diciembre del 2014

Vista la solicitud de acogimiento a **Fraccionamiento**, N° 0710320003232 de fecha 27/12/2014 presentada por **MOLINO CHICLAYO SAC**, con N° de RUC: 20480510144 y domicilio fiscal CAR, PANAMERICANA NORTE (ANTES DE GRIFO MORI) LAMBAYEQUE - CHICLAYO - CHICLAYO, por la deuda tributaria de **TESORO**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo regulado en el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nro. 133-2013-EF, la Administración Tributaria se encuentra facultada para conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario, de acuerdo con lo señalado por la Administración;

Que, el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nro. 133-2013-EF y su reglamento aprobado por Resolución de Superintendencia Nro 199-2004/SUNAT y normas modificatorias o complementarias, establecen los requisitos que deberán observar los deudores tributarios a efecto de acogerse al pago de deudas tributarias en forma fraccionada y/o con aplazamiento, así como establecen las condiciones del aplazamiento y/o fraccionamiento que resulte aprobado;

Que, el cumplimiento de todos los requisitos señalados en los referidos dispositivos determinan la procedencia de la solicitud del deudor tributario;

En uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 501 y en el inciso h) del artículo 4° del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, y en ejercicio de la facultad de delegación de firmas señalada en el artículo 72° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR** la solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento tributario N° 0710320003232, de fecha 27/12/2014, presentada por el deudor tributario **MOLINO CHICLAYO SAC**, identificado con RUC N° 20480510144, por cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nro. 133-2013-EF y en el reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia Nro. 199-2004/SUNAT y normas modificatorias y complementarias.

Artículo 2°.- Considerar como monto de la deuda tributaria acogida la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y UNO Y 00/100 Nuevos Soles (S/. 4,221.00) según detalle (Ver Anexo N°1).

Artículo 3°.- Otorgar Fraccionamiento por 12 cuotas , de acuerdo al cronograma adjunto (Ver Anexo N° 2), desde la fecha de emisión de la presente resolución hasta el 31/12/2015, debiéndose efectuar los pagos mensuales que incluyen la amortización y el interés de conformidad con el Reglamento del Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia Nro. 199-2004/SUNAT y normas modificatorias o complementarias.

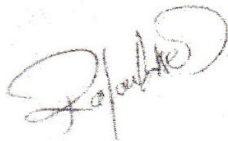
Artículo 4°.- La tasa de interés aplicable a la deuda tributaria acogida al Fraccionamiento será del 80% de la TIM , de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 20° del Reglamento del Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia Nro. 199-2004/SUNAT y normas modificatorias o complementarias.

Artículo 5°.- El presente Fraccionamiento se otorga sin garantía en mérito de lo establecido en el artículo 9° del Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia Nro. 199-2004/SUNAT y normas modificatorias o complementarias.

Artículo 6°.- De acuerdo a lo señalado en el último párrafo del artículo 36° del Código Tributario, la pérdida del fraccionamiento se determinará en función a las causales de pérdida previstas en el reglamento que se encuentre vigente al momento de la determinación del incumplimiento.

Artículo 7°.- Remítase copia de la presente al interesado y a la División de Control de Deuda de la INTENDENCIA REGIONAL LAMBAYEQUE, para sus efectos.

Regístrese, notifíquese, comuníquese.



ORTEGA DEZA, RAFAEL ALFREDO

JEFE DE DIVISION DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA

Nota.- Queda a salvo del contribuyente el derecho de interponer, contra la presente resolución, los recursos de reconsideración o apelación en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, siendo el Intendente Regional de esta dependencia de la SUNAT quien resolverá el Recurso de Reconsideración y la Superintendencia Nacional Adjunta resolverá en última instancia administrativa en el caso de interponer recurso de apelación.

SUNAT
INTENDENCIA REGIONAL LAMBAYEQUE

APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO
Resolución Aprobatoria de Fraccionamiento
No 0710170004343

ANEXO No 2 - CRONOGRAMA

Nro	Vencimiento(2)	Cuota(1)		Total(3)	Saldo
		Amortización	Interés		
1	30/01/2015	333,00	42,00	375,00	3.888,00
2	27/02/2015	337,00	37,00	374,00 ✓	3.551,00
3	31/03/2015	340,00	34,00	374,00 ✓	3.211,00
4	30/04/2015	343,00	31,00	374,00 ✓	2.858,00
5	29/05/2015	346,00	28,00	374,00 ✓	2.522,00
6	30/06/2015	350,00	24,00	374,00 ✓	2.172,00
7	31/07/2015	353,00	21,00	374,00 ✓	1.819,00
8	31/08/2015	357,00	17,00	374,00 ✓	1.452,00
9	30/09/2015	360,00	14,00	374,00 ✓	1.102,00
10	30/10/2015	363,00	11,00	374,00 ✓	739,00
11	30/11/2015	367,00	7,00	374,00 ✓	372,00
12	31/12/2015	372,00	4,00	376,00 ✓	0,00

220

- (1) El presente cronograma se reajustará en función a los pagos anticipados que se realicen.
(2) Los vencimientos de pago de cuotas son el último día hábil de cada mes.
(3) El pago de las cuotas correspondientes se deberá efectuar con el código de tributo: 8021

SUNAT
 INTENDENCIA REGIONAL LAMBAYEQUE

APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO
 Resolución Aprobatoria de Fraccionamiento
 No 0710170004343

ANEXO No 1 - DEUDA ACOGIDA

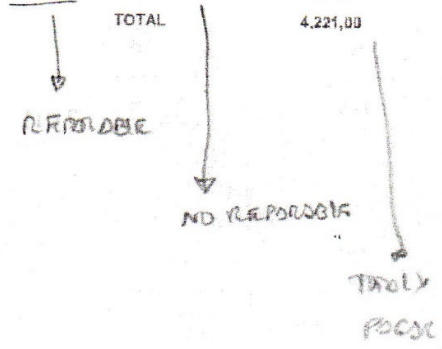
Periodo	Tributo y/o multa		Tributo Asociado	Valor No	Monto Actualizado al: 30/12/2014		
	Código	Descripción corta			Tributo / Multa	Interés	Total
201313	080401	OMISO -	030801	0710020011237	3.800,00	421,00	4.221,00
						TOTAL	4.221,00

6. →

67 →

40189 FRACCIONAMIENTO / 46

————— > —————
 46 / 101



Requerimiento N° 0721140000579

FECHA : 27/08/2014

Referencia: CARTA No 140071278780-01 SUNAT

RUC : 20480510144
Nombre o Razón Social : MOLINO CHICLAYO SAC
Domicilio Fiscal : CAR. PANAMERICANA NORTE KM. 776
Distrito : CHICLAYO
Referencia : ANTES DE GRIFO MORI
CIIU : 93098 OTRAS ACTIVIDAD.DE TIPO SERVICIO NCP

A fin de verificar el cumplimiento de las normas tributarias y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 61°, 62° y 82°, y considerando las obligaciones de los Administrados indicados en el Artículo 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, se le requiere para que presente y/o exhiba la información y/o documentación correspondiente al(los) tributo(s) y periodo(s) siguiente(s):

Tributo a fiscalizar : 1002 IGV - Renta Tercera Categoría
Periodo de fiscalización : Del 2012-01 Al 2012-12
Tipo de Fiscalización : 01 Definitiva

1. Declaraciones pago mensuales, rectificatorias, boletas de pago del Impuesto General a las Ventas y de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, inclusive por la utilización de servicios prestados por no domiciliados, así como el análisis del cálculo de los impuestos.
2. Declaración Jurada Pago Anual del Impuesto a la Renta y su respectivo análisis de liquidación (adiciones, deducciones y arrastre de las pérdidas tributarias compensables de ejercicios anteriores, saldo a favor, así como, la documentación sustentatoria de créditos tributarios contra el Impuesto a la Renta, incluyendo el crédito por renta de fuente extranjera).
3. Declaraciones de autorización de impresión de comprobantes de pago y declaración de máquinas registradoras, según corresponda.
4. PDT - Agentes de Retención, formulario virtual N° 626, según corresponda.
5. PDT - Agentes de Percepción, formulario virtual N° 633 y/o N° 697, según corresponda.
6. Declaración de Establecimientos Anexos
7. Declaración de baja y cancelación de comprobantes de pago.
8. Estados de cuenta y/o reportes proporcionados por las instituciones del sistema financiero y de seguros del país o del exterior.
9. Escritura de constitución inscrita en los Registros Públicos y modificaciones a la fecha.
10. Contratos por servicios recibidos y/o prestados, así como contratos de compra/venta y transferencias de bienes, según corresponda.
11. Contratos de locación de servicios suscritos con empresas que realicen intermediación laboral, y/ o aquellas que se encarguen de desarrollar los procesos productivos y / o administrativos, así como las facturas emitidas por aquellas durante el periodo requerido.
12. Contratos y/o documentos que sustentan los bienes recibidos y/o entregados en consignación, de corresponder.
13. Análisis de alquileres, regalías, franquicias, marcas, patentes y derechos de llave abonados, según corresponda.
14. Análisis detallado por rubro mostrando la variación mensual de las cuentas de clase 6-Gastos y 7-Ingresos (a tres dígitos).
15. Relación conteniendo la descripción, montos y forma de pago, así como la documentación sustentatoria (contratos comprobantes de pago, etc), referida a lo siguiente: a) Las adquisiciones de inmuebles, vehículos e importaciones efectuadas en el ejercicio. b) Financiamiento de las adquisiciones de dichos bienes. c) Relación de las ventas y/o retiros de inmuebles y vehículos efectuados durante el ejercicio.
16. Detalle de bienes muebles cedidos en uso y de bienes inmuebles de su propiedad.
17. Detalle de préstamos recibidos o entregados, cronograma de pagos o cobro, importe de los intereses pagados o percibidos, y documentación sustentatoria, según corresponda.
18. Comprobantes de pago de compras, Declaraciones Únicas de Aduanas o Declaración Simplificada por importaciones, guías de remisión (remitente o del transportista), notas de débito y/o crédito (recibidos), de corresponder.

Referencia: CARTA No 140071278780-01 SUNAT

RUC 20480510144
Nombre o Razón Social MOLINO CHICLAYO SAC
Domicilio Fiscal CAR. PANAMERICANA NORTE KM. 7/6
Distrito CHICLAYO
Referencia ANTES DE GRIFO MORI
CIIU 93098 OTRAS ACTIVIDAD DE TIPO SERVICIO NCP

19. Comprobantes de pago de ventas, Declaraciones Únicas de Aduanas o Declaración Simplificada por exportaciones y demás documentación relacionada con operaciones de comercio exterior, guías de remisión (remitente o del transportista), órdenes de compra, notas de débito y crédito (emitidos), de corresponder.
20. Factura de la imprenta correspondiente a los comprobantes de pago en uso y emitidos en el período de fiscalización.
21. Comprobantes de diario, vouchers y todo documento tributario, contable o comercial relacionadas a las operaciones registradas, que sustenten costo o gasto, de acuerdo al impuesto a la renta, según corresponda.
22. Comprobantes y/o constancias emitidos y/o recibidos por operaciones comprendidas en el régimen de retenciones, sistemas de detracciones y/o percepción del Impuesto General a las Ventas, según corresponda.
23. Comprobantes de pago en uso.
24. Documento(s) que sustente el pago(s) de las operaciones y/o adquisiciones que constituyen costo, gasto y/o crédito, en el marco de lo establecido durante la vigencia del D.Leg N° 939 modificado por el D.Leg N° 947 y lo que establece la Ley N° 28194, de corresponder.
25. Registro de ventas, compras y auxiliar de control de activo fijo (Fecha de adquisición, costo, incrementos por revaluación, ajustes por diferencia de cambio, mejoras de carácter permanente, retiros, revaluaciones, depreciación, ajustes y el valor neto de los bienes, indicando cálculo y distribución a los centros de costos), obligados a llevar de acuerdo a normas específicas, según corresponda.
26. Control permanente correspondiente a los bienes entregados y recibidos en consignación, según corresponda.
27. Libros de Actas de Junta de Accionistas y de Directorio según corresponda
28. Libros Contables (Llevados de acuerdo a las normas sobre la materia): Diario, Mayor, Caja y Bancos, Inventarios y Balances, Balance de Comprobación Analítico Mensual, según corresponda. Asimismo, Registro IVAP, por el servicio de pilado de bienes propios y/o de terceros, de corresponder.
29. Inventario y/o contabilidad de costos de acuerdo a lo establecido en el Art 35° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta D.S. N° 122-94-EF y normas modificatorias y/o complementarias (Sistema de Contabilidad de costos, registro permanente en unidades, Inventario físicos de existencias al inicio y final del ejercicio, aprobado por los responsables de su ejecución), según corresponda.
30. Registro del Régimen de Retenciones y/o Percepciones del Impuesto General a las Ventas, según corresponda.
31. Libros y/o registros exigidos de acuerdo a las normas sectoriales, según corresponda.
32. La documentación e información requerida, en los puntos anteriores, deberá estar disponible para ser presentados al auditor durante todo el proceso de fiscalización.

El deudor tributario deberá presentar al Agente Fiscalizador lo soliado en el presente Requerimiento el día .h.5./.)/.W)...¹, a horas: En: su domicilio fiscal .

Las fotocopias requeridas, deberán ser presentadas debidamente refrendadas por el deudor tributario o de ser el caso por el representante legal.

Conforme el Artículo 106° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, la notificación del presente requerimiento surte efecto desde el día hábil siguiente al de su recepción, excepto lo establecido en el último párrafo respecto a requerimientos de exhibición de libros, registros y documentación sustentatoria de operaciones de adquisiciones y ventas.



Requerimiento N° 0721140000579

FECHA : 27/08/2014


Referencia: CARTA No 140071278780-01 SUNAT

RUC : 20480510144
Nombre o Razón Social : MOLINO CHICLAYO SAC
Domicilio Fiscal : CAR. PANAMERICANA NORTE KM. 776
Distrito : CHICLAYO
Referencia : ANTES DE GRIFO MORI
CIIU : 93098 OTRAS ACTIVIDAD.DE TIPO SERVICIO NCP

En caso de incumplimiento de lo requerido, serán de aplicación los artículos 63°, 64°, 65°, 172° y 180° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, según sea el caso.

De acuerdo al primer párrafo del Artículo 141° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "No se admitirá como medio probatorio, bajo responsabilidad, el que habiendo sido requerido por la Administración Tributaria durante el proceso de la verificación o fiscalización, no hubiera sido presentado y/o exhibido..."

Asimismo, se le recuerda que puede acogerse al Régimen de Gradualidad de sanciones, para las infracciones establecidas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario.


LEOPOLDO BARRÓN MENDOZA
Jefe (e) División de Auditoría
Por: **LUIS ACOSTA VELAZQUEZ**
Intendente Regional Lambayeque



SUNAT
F.3602

CARTA No 140071278780-01 SUNAT

PROGRAMA: 101 REGIMEN GENERAL

CHICLAYO, 27 de agosto de 2014

RUC 20480510144
Señores MOLINO CHICLAYO SAC
Dirección CAR. PANAMERICANA NORTE KM. 776
Distrito CHICLAYO
Referencia ANTES DE GRIFO MORI
CIIU 93098 OTRAS ACTIVIDAD.DE TIPO SERVICIO NCP

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria en el ejercicio de su función fiscalizadora realiza inspecciones, investigaciones y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias y/o obligaciones formales, mediante programas de fiscalización.

Para tal efecto, presentamos a los funcionarios de la División/Sección de Auditoría, señores:

CARGO	NOMBRE	DNI
Supervisor	PAUL IVAN DIAZ ARBAIZA	16794313
Agente Fiscalizador	BALLENA GONZALES JOSEFA /0	16436325

Quienes tienen instrucciones de efectuar la intervención fiscal de acuerdo al Requerimiento que se adjunta; por el (los) periodo (s) y tributo (s) siguiente(s):

Periodo a fiscalizar: Del 2012-01 Al 2012-12
Tributo a fiscalizar: 1002 IGV - Renta Tercera Categoría
Tipo de Fiscalización: 01 Definitiva

Por lo tanto, agradeceremos a ustedes brindar las facilidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 61, 62, 87 y 89 del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Atentamente,


LEOPOLDO CARBONEL MENDOLA
Jefe (e) División de Auditoría
Por: LUIS ACOSTA VILCHES
Intendente Regional Lambayeque

Nota: Cualquier consulta sobre la identidad del auditor, sírvase efectuarla al(los) teléfono: 481000 Anexo 40621; y página web de SUNAT.

RESULTADO DEL REQUERIMIENTO N° 0721140000579

CONTRIBUYENTE : MOLINO CHICLAYO SAC
RUC : 20480510144
DOMICILIO FISCAL : CAR. PANAMERICANA NORTE KM. 776
DISTRITO : CHICLAYO
REFERENCIA : ANTES DE GRIFO MORI
CIU : 93098 OTRAS ACTIVID. DE TIPO SERVICIO NCP.

Se detecta comisión de la infracción estipulada en el numeral 5 del artículo 177° del Texto Único Ordenado del Código Tributario referida a "No proporcionar la información o documentación que sea requerida por la Administración sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación o proporcionaría sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.":

SI NO OBSERVACIONES:

Se detecta comisión de la infracción estipulada en el numeral 5 del artículo 175° del Texto Único Ordenado del Código Tributario referida a "Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.

SI NO OBSERVACIONES:

FACTURAS QUE NO CUMPLEN CON LA CONDICIÓN EXIGIDAS POR LA LEY.
SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS - ALQUILERES SIN CONTRATO LEGALIZADO.

Contribuyente o Representante Legal u otra persona:

Auditor: BALLENA GONZALES JOSEFA
Registro: 3199

Apellidos y Nombres:

Castillo Velazco Jose'

DNI o RUC: 40292019

Cargo: Contador

Fecha: 15/09/14 Hora: 10:55 am

[Firma]
Firma y Sello

[Firma]
JOSEFA ELIZABETH BALLENA GONZALEZ
Auditor-SUNAT-Reg. N° 3199
Intendencia Regional Lambayeque

Firma y Sello

Anexo 03: Declaración jurada presentada después de la fecha de vencimiento

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 750554374-15
Fecha: 2013-08-12 19:27:35

Datos de la Declaración

RUC: 20480510144
Nombre o Razón Social: MOLINO CHICLAYO SAC
Formulario: 0682-PDT RENTA ANUAL TERCERA CATEGORIA 2012
Periodo: 13/2012
Rectificatoria: No

Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
RENTA - REGULAR - 3RA. CATEG.		0
Totales		S/. 0

NC: 15180254

PDTvs: 1.0

PDTvp:

70LTA

 **Banco de la Nación**

BANCO DE LA NACION



Boleta de Pago SUNAT - ESSALUD - ONP Form 1662

RUC : 20400510144 Período : 13/2012
Razón Social : MOLINO CHICLAYO SAC
Tributo : 6041 OMISO-PRESENTAC.DECLARAC.PAGO
Tributo asoc. : 3001 RENTA - REG.-3RA.CATEG.
Importe pagado: S/.*****1,562.00

Fecha de pago : 12/00/2013 Número operación : 1432975

1432975 120002013 9250 0023 0301 17:18
002300077 CLIENTE

Puede revisar su pago en SUNAT Virtual con su clave SOL
"Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla"

4185487-3-X  Banco de la Nación  Banco de la Nación

SUNAT		DECLARACIÓN PAGO ANUAL IMPUESTO A LA RENTA		Copia para el Contribuyente
DECLARACIÓN		TERCERA CATEGORIA		
PAGO	RUC	Ejercicio gravable 2012		
682	20480510144			
	RAZON SOCIAL	MOLINO CHICLAYO S.A.C.		
1.- ESTADOS FINANCIEROS				
I.-Balance General				
ACTIVO				
			Valor Histórico	
			Al 31 Dic. de 2012	
Caja y Bancos			244,081	
Inv. valor razonab. y disp. p venta	359			
Cuentas por cobrar com.- terceros	360			
Ctas por cobrar com - relacionadas	361			
Ctas p cob per. acc, soc, dir y ger	362			
Cuentas por cobrar div. - terceros	363			
Ctas por cobrar div. - relacionadas	364			
Serv. y otros contratad. p anticip.	365			
Estimación de ctas cobranza dudosa	366			
Mercaderías	367			
Productos terminados	368			
Subproductos, desechos y desperdic.	369			
Productos en proceso	370			
Materias primas	371			
Mat. Auxiliar., sumin. y repuestos	372			
Envases y embalajes	373			
Existencias por recibir	374	18,174		
Desvalorización de existencias	375			
Activos no ctas manten. p la venta	376			
Otros activos corrientes	377			
Inversiones mobiliarias	378			
Inversiones inmobiliarias	379			
Activo. dev. en arrendamiento finan.	380			
Inmuebles, maquinaria y equipo	381			
Dep. inm. activ arren fin. e IME acum.	382	306,246		
Intangibles	383	(189,165)		
Activos biológicos	384			
Deprec. act. biol. smort y agota acum.	385			
Desvalorización de activo inmoviliz	386			
Activo diferido	387			
Otros activos no corrientes	388	43,295		
TOTAL ACTIVO NETO	389	37,917		
	390	460,548		
PASIVO				
			V. Histórico 31 Dic 2012	
Requisitos bancarios	401			
Pris y apor sis pen y salud p pagar	402			
Reservaciones y participaciones por pagar	403	1,638		
Ctas p pagar comercial - terceros	404	243,159		
Ctas p pagar comer - relacionadas	405			
Ctas p pagar soc, directrs y gerentes	406			
Ctas por pagar diversas - terceros	407	93,000		
Ctas p pagar divers - relacionadas	408			
Obligaciones financieras	409			
Provisiones	410			
Activo diferido	411			
TOTAL PASIVO	412	337,797		

BBVA Y 2360.
 BBVA 12.2
 COJA 21168

Handwritten signature or initials.

DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA		
Utilidad antes de adiciones y deducciones	100	157,982
Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	0
(+) Adiciones para determinar la renta imponible	103	
(-) Deducciones para determinar la renta imponible	105	
Renta neta del ejercicio	106	157,982
Pérdida del ejercicio	107	0
Ingresos Exonerados	120	
Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	108	(157,982)
Renta Neta Imponible	110	0
Total Impuesto a la Renta	113	0
Saldo de pérdidas no compensadas	111	(16,360)

3.- DETERMINACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA-CREDITOS CONTRA EL IMPUESTO A LA RENTA		
Créditos sin Devolución		
(-) Crédito por impuesto a la Renta de fuente extranjera	123	
(-) Crédito por reinversiones	136	
(-) Crédito por Inversión y/o Reinversión - Ley del Libro	134	
Pago a cuenta del impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN	126	
(-) Otros créditos sin derecho a devolución	125	
SUBTOTAL (Cas. 113 - (123+136+134+126+125))	504	0
Créditos con devolución		
(-) Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	127	(22,672)
(-) Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	128	(13,191)
Retenciones renta de tercera categoría	130	
Ley 28843 (No incluir monto compensado contra pagos a cta. de Rta.)	124	
(-) Otros créditos con derecho a devolución	129	
SUBTOTAL (Cas 304 - Cas (127+128+130+124+129)	506	(35,863)
Pagos del ITAN (No incluir monto compensado contra pagos a cta. de Rta.)	131	
Otros		
Saldo del ITAN no aplicado como crédito	279	

4.- DEUDA TRIBUTARIA				Imp. Renta 3ra.		ITF	
SALDO POR REGULARIZAR	A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	1.- Devolución	137	2	138	(35,863)	
	A FAVOR DEL FISCO	2.- Aplic. F. P.			139	0	161
Actualización del saldo					142		
Total Deuda Tributaria					505	0	565
(-) Saldo a favor del exportador					141		143
(-) Pagos realizados antes de presentar este formulario					144		163
(+) Interés moratorio					145		164
SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA					146	0	165
IMPORTE A PAGAR					180	0	181
Forma de Pago					X	EFFECTIVO	CHEQUE
5.- ITF - IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS							
Monto total de pagos realizados en el ejercicio gravable					155		
Monto de pagos realiz. en el ejerc. gravable - utiliz. efect. o Medios de Pago					156		
Pago efectuados con otros medios de pago					157		
15% sobre el total de pagos realizados en el ejercicio gravable					158		
Base Imponible - Alicuota del Ejercicio - Exceso del 15% Total de Pagos					159		
ITF - Impuesto a Pagar - Base Imponible x 0.005 % x 2					160		

ASISTENTE DE LA CASILLA 108 (Pérdida Tributaria compensable de ejercicios anteriores)

	Saldo de pérdidas al 31/12/2012	Compensación de Pérdidas
2002	0	0
2003	0	0
2004	0	0
2005	0	0
2006	0	0
2007	0	0
2008	0	0
2009	0	0
2010	79,311	79,311
2011	95,031	78,671
Total	174,342	157,982

Anexo 04: Declaración jurada anual periodo fiscal 2012 modificada por SUNAT,
según resultado de auditoria

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 750586251-14
Fecha: 2014-12-10 15:09:01

Datos de la Declaración

RUC: 20480510144
Nombre o Razón Social: MOLINO CHICLAYO SAC
Formulario: 0682-PDT RENTA ANUAL TERCERA CATEGORIA 2012
Periodo: 13/2012
Rectificatoria: Si

Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
RENTA - REGULAR. - 3RA. CATEG.		7,995
Totales		S/. 7,995

SUNAT DECLARACIÓN	DECLARACIÓN PAGO ANUAL IMPUESTO A LA RENTA TERCERA CATEGORIA Ejercicio gravable 2012		Copia para el Contribuyente
	PAGO 682	RUC 20480510144 RAZON SOCIAL MOLINO CHICLAYO S.A.C.	

1.- ESTADOS FINANCIEROS

I.-Balance General

ACTIVO	Valor Histórico Al 31 Dic. de 2012	
Caja y Bancos	359	244,081
Inv. valor razonab. y disp. P venta	360	
Cuentas por cobrar com.- terceros	361	
Ctas por cobrar com - relacionadas	362	
Ctas p cob per, acc, soc, dir y ger	363	
Cuentas por cobrar div. - terceros	364	
Ctas por cobrar div. - relacionadas	365	
Serv. y otros contratad. p anticip.	366	
Estimación de ctas cobranza dudosa	367	
Mercaderias	368	
Productos terminados	369	
Subproductos, desechos y desperdic.	370	
Productos en proceso	371	
Materias primas	372	
Mat. Auxiliar., sumin. y repuestos	373	
Envases y embalajes	374	18,174
Existencias por recibir	375	
Desvalorización de existencias	376	
Activos no ctes manten. p la venta	377	
Otros activos corrientes	378	
Inversiones mobiliarias	379	
Inversiones inmobiliarias	380	
Activ. adq. en arrendamiento finan.	381	
Inmuebles, maquinaria y equipo	382	306,246
Dep Inm, activ arren fin. e IME acum.	383	(189,165)
Intangibles	384	
Activos biológicos	385	
Deprec. act. biol. amort y agota acum.	386	
Desvalorización de activo inmoviliz	387	
Activo diferido <i>(COSTO X V NO REGISTRADA S)</i>	388	43,295
Otros activos no corrientes	389	37,917
TOTAL ACTIVO NETO	390	460,548
PASIVO	V.Histórico 31 Dic 2012	
Sobregiros bancarios	401	
Trib y apor sis pen y salud p pagar	402	
Remuneraciones y participaciones por pagar	403	1,638
Ctas p pagar comercial - terceros	404	243,159
Ctas p pagar comer - relacionadas	405	
Ctas p pag acc, directrs y gerentes	406	
Ctas por pagar diversas - terceros	407	93,000
Ctas p pagar divers - relacionadas	408	
Obligaciones financieras	409	
Provisiones	410	
Pasivo diferido	411	
TOTAL PASIVO	412	337,797

JCV ATAV DE

PATRIMONIO	Valor Histórico	
	Al 31 Dic. de 2012	
Capital	414	90,000
Acciones de Inversión	415	
Capital adicional positivo	416	
Capital adicional negativo	417	
Resultados no realizados	418	
Excedente de revaluación	419	
Reservas	420	
Resultados acumulados positivo	421	
Resultados acumulados negativo	422	(125,231)
Utilidad de ejercicio	423	157,982
Pérdida del ejercicio	424	
TOTAL PATRIMONIO	425	122,751
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	426	460,548

II.-Estado de Pérdidas y Ganancias-Valores Históricos			
	Importe		
	Al 31 Dic. de 2012		
Ventas Netas o ingresos por servicios	461	749,831	
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidas	462		
Ventas Netas	463	749,831	
(-) Costo de Ventas	464	(369,006)	
Resultado Bruto	Utilidad	466	380,825
	Pérdida	467	0
(-) Gastos de venta	468		
(-) Gastos de administración	469	(221,998)	
Resultado de operación	Utilidad	470	158,827
	Pérdida	471	0
(-) Gastos financieros	472	(845)	
(+) Ingresos financieros gravados	473		
(+) Otros ingresos gravados	475		
(+) Otros ingresos no gravados	476		
(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo	477		
(-) Costo enajenación de valores y bienes activo fijo	478		
(-) Gastos diversos	480		
REI Positivo	481		
REI Negativo	483		
Resultado antes de participaciones	Utilidad	484	157,982
	Pérdida	485	0
(-) Distribución legal de la renta	486		
Resultado antes del impuesto	Utilidad	487	157,982
	Pérdida	489	0
(-) Impuesto a la Renta	490		
Resultado del ejercicio	Utilidad	492	157,982
	Pérdida	493	0

2.- DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA

Utilidad antes de adiciones y deducciones	100	157,982
Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	(
(+) Adiciones para determinar la renta imponible	103	156,712
(-) Deducciones para determinar la renta imponible	105	
Renta neta del ejercicio	106	314,694
Pérdida del ejercicio	107	(
Ingresos Exonerados	120	
Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	108	(174,342
Renta Neta Imponible	110	140,352
Total Impuesto a la Renta	113	42,106
Saldo de pérdidas no compensadas	111	0

3.- DETERMINACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA-CREDITOS CONTRA EL IMPUESTO A LA RENTA

Créditos sin Devolución		
(-) Crédito por impuesto a la Renta de fuente extranjera	123	
(-) Crédito por reinversiones	136	
(-) Crédito por Inversión y/o Reinversión - Ley del Libro	134	
(-) Pago a cuenta del impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN	126	
(-) Otros créditos sin derecho a devolución	125	
SUBTOTAL (Cas. 113 - (123+136+134+126+125))	504	42,106
Créditos con devolución		
(-) Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	127	(19,801
(-) Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	128	(14,310
Retenciones renta de tercera categoría	130	
Ley 28843 (No incluir monto compensado contra pagos a cta. de Rta.)	124	
(-) Otros créditos con derecho a devolución	129	
SUBTOTAL (Cas 504 - Cas (127+128+130+124+129)	506	7,995
Pagos del ITAN (No incluir monto compensado contra pagos a cta. de Rta.)	131	
Otros		
Saldo del ITAN no aplicado como crédito	279	

4.- DEUDA TRIBUTARIA

DEUDA TRIBUTARIA				Imp. Renta 3ra.	ITF
SALDO POR	A FAVOR DEL	1.- Devolución	137	138	0
REGULARIZAR	CONTRIBUYENTE	2.- Aplic. F. P.			
	A FAVOR DEL FISCO			139	7,995
Actualización del saldo				142	
Total Deuda Tributaria				505	7,995
(-)Saldo a favor del exportador				141	143
(-)Pagos realizados antes de presentar este formulario				144	163
(+)Interés moratorio				145	164
SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA				146	7,995
		IMPORTE A PAGAR		180	0
Forma de Pago				X	EFFECTIVO
					CHEQUE

5.- ITF - IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS

Monto total de pagos realizados en el ejercicio gravable	155
Monto de pagos realiz. en el ejerc. gravable - utiliz. efect. o Medios de Pago	156
Pago efectuados con otros medios de pago	157
15% sobre el total de pagos realizados en el ejercicio gravable	158
Base Imponible - Alicuota del Ejercicio - Exceso del 15% Total de Pagos	159
ITF - Impuesto a Pagar - Base Imponible x 0.005 % x 2	160

	Monto
Exceso de remuneraciones al Directorio(6% de la utilidad comercial) Base Legal : Inc. m) del Artículo 37 del TUO de la Ley del Imp. a la Renta e Inc. l) del Artículo 21 del Reglamento	
Exceso de gastos de Representación (0.5% ingresos brutos, límite 40 UIT) Base Legal : Inc. q) del Artículo 37 del TUO de la Ley del Imp. a la Renta e Inc. m) del Artículo 21 del Reglamento	
Exceso de viáticos cargados a gastos. Base Legal : Inc. r) del Artículo 37 del TUO de la Ley del Imp. a la Renta y Artículo 21 del Reglamento	
Exceso de Gastos sustentados con boleta de venta. Base Legal : Artículo 37 del TUO de la Ley del Imp. a la Renta e Inc. ñ) del Artículo 21 del Reglamento	
Gastos no devengados cargados a resultados. Base Legal:Inc.a) del Artículo 57 del TUO de la Ley del Imp.a la Renta	
Gastos de ejercicios anteriores. Base Legal:Inc.a) del Artículo 57 del TUO de la Ley del Imp.a la Renta	
Costos y/o Gastos pagados sin utilizar Medios de Pago. Base Legal: artículo 8° de la Ley 28194	
Ajustes por aplicación de las normas de Precios de Transferencia Base Legal: Artículo 32 A del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Otros	156,712
TOTAL ADICIONES	156,712

II.- ASISTENTE DE LA CASILLA 105 (Deducciones para determinar la Renta Imponible)

	Monto
Depreciaciones de activo fijo. Base Legal : Inc. f) del Artículo 37, 39 y 40 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y Artículo 22 del Reglamento	
Deducciones por arrendamiento financiero. Base Legal : Artículo 19 del D.Leg 299 y D.S. 559-84-EFC	
La amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares. Base Legal : Inc. g) del Artículo 44 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta e Inc. a) del Artículo 25 del Reglamento	
Deducciones para lo señalado en el Artículo 63 en empresas de construcción o similares. Base Legal : Artículo 63 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y Artículo 36 del Reglamento	
Dividendos percibidos. Artículo 24-B del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Ingresos financieros exonerados. Base Legal : Inc. a) del Artículo 37 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Deducciones por personal con discapacidad empleado. Base Legal: Inc. z) del Artículo 37 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Ajustes por aplicación de las normas de Precios de Transferencia Base Legal: Artículo 32 A del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Otros	
TOTAL DEDUCCIONES	0

V.- ASISTENTE DE LA CASILLA 108 (Pérdida Tributaria compensable de ejercicios anteriores)

	Saldo de pérdidas al 31/12/2012	Compensación de Pérdidas
2002	0	0
2003	0	0
2004	0	0
2005	0	0
2006	0	0
2007	0	0
2008	0	0
2009	0	0
2010	79,311	79,311
2011	95,031	95,031
Total	174,342	174.342

REQUERIMIENTO N° 0721140000579

DETALLE DE VERIFICACION DE INCUMPLIMIENTO U OMISIONES TRIBUTARIOS

	ENERO	ABRIL	JULIO	SEPTIEMBRE	2012
1	45,023.00	10,638.00	16,382.00	24,669.00	96,712.00
2					60,000.00
3					-
					156,712.00

DETALLE DE DECLARACIONES Y PAGOS

RUC	: 20480510144	FECHA	: 22/10/2016
NOMBRE O RAZON SOCIAL	: MOLINO CHICLAYO SAC	ORDENADO POR	: PERIODO
DESDE	: 201213	HASTA	: 201213
FORMULARIO	: TODOS	IMPORTE PAGADO	: MAYOR IGUAL A CERO

1 a 5 de 5

Periodo	N° Form	N° Orden	Descripción	Fecha de Pres.	Banco Receptor	Codigo-Tributo	Descripción	Importe pagado
201213	1662	219870884	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	12/08/2013	NACION	6041	Detalle de Tributos Pagados	1.562,00
201213	1662	370132858	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	28/11/2014	NACION PRICO LAMBAYEQUE	6091	Detalle de Tributos Pagados	1.440,00
201213	1662	370132859	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	28/11/2014	NACION PRICO LAMBAYEQUE	3081	Detalle de Tributos Pagados	9.960,00
<input type="checkbox"/>	201213	0682	750554374 PDT RENTA ANUAL TERCERA CATEGORIA 2012	12/08/2013	-	-	-	0,00
<input checked="" type="checkbox"/>	201213	0682	750586251 PDT RENTA ANUAL TERCERA CATEGORIA 2012	10/12/2014	-	-	-	0,00

OBSERVACIONES

- El asterisco(*) señala a los formularios pagados con cheque que fue rechazado.
- Considera declaraciones efectuadas mediante el Programa de Declaración Telemática(PDT) y pagos realizados por Pago Fácil ó Declaración Simplificada.
- Los pagos efectuados mediante Pago Fácil, registran como número de orden, un número asignado por SUNAT, el cual es distinto al número de operación bancaria consignada en la constancia de pago que entrega el banco receptor.
- De existir alguna omisión o no estar de acuerdo con la información detallada en la consulta, deberá comunicarse con los Centros de Atención o las Areas de Servicios al Contribuyente de su dependencia.

Exportar a excel

e-mail:

Enviar

Solicitud de descarga de Declaraciones

Anterior

Copyright © SUNAT 1997 - 2016

